

# Efectos psicológicos de los Sistemas Electorales Mixtos: Jalisco y Ciudad de México, 1995/1997-2018\*

## *Psychological Effects of Mixed Electoral Systems: Jalisco and Mexico City, 1995/1997-2018*

Sol Cárdenas Arguedas\*\*

### Resumen

En el presente texto, la autora realiza un estudio comparativo a nivel local de dos sistemas electorales mixtos en México, Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y Jalisco. Aborda en específico los efectos psicológicos a través del análisis de diecisiete elecciones (ocho y nueve, respectivamente). Así, presenta una propuesta para efectuar este análisis y también responde dos preguntas: ¿qué efectos psicológicos se aprecian en estas entidades en relación con los elementos técnicos y el sistema electoral en su conjunto? y ¿cuáles son los cambios que se perciben en éstos a través de los distintos periodos estudiados?

**Palabras clave:** México, sistemas electorales mixtos, efectos psicológicos, elecciones, elementos técnicos.

### Abstract

A comparative study is carried out at the local level of two mixed electoral systems in Mexico, Federal District (now Mexico City) and Jalisco. Psychological effects are specifically addressed through the analysis of seventeen elections (eight and nine, respectively). The text, on one hand, presents a proposal to carry out this analysis, and on the other, answers two questions: what psychological effects are observed in these entities in relation to the electoral system dimensions and the electoral system as a whole? and what are the changes observed in these throughout the different periods studied?

**Keywords:** Mexico, mixed electoral systems, psychological effects, elections, electoral dimensions.

### Introducción

La presente investigación continúa con los hallazgos de investigación publicados en esta revista, número 52, enero-abril de 2021, titulada: “Efectos Mecánicos de los Sistemas Electorales Mixtos: Jalisco y Ciudad de México, 1995/1997-2018”.

*Recibido:* 10 de junio, 2022. *Aceptado:* 11 de agosto, 2022.

\* El presente artículo es resultado de los trabajos realizados en el marco del Proyecto PAPIIME (301022), “Los grupos de poder en México frente al proyecto populista: del desmonte institucional del proyecto demo-liberal al proyecto de la 4T”, DGAPA/UNAM.

\*\* Doctora en Ciencias Políticas y Sociales (orientación Ciencia Política). Profesora Asociada “C” de Tiempo Completo adscrita al Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Línea(s) de investigación: feminismo, poder, democracia y representación política; sistemas electorales y sus efectos (mecánicos y psicológicos), e instituciones políticas. Correo electrónico: solcardenas@politicas.unam.mx

Al igual que en el artículo anterior, se presenta un estudio comparativo a nivel local de dos sistemas electorales mixtos en México, Jalisco y Distrito Federal (ahora Ciudad de México), durante el periodo 1995/1997-2018, respectivamente. En este texto se expone una propuesta de esquema de análisis EPSEM (Efectos Psicológicos de los Sistemas Electorales Mixtos en México). Asimismo, este análisis busca responder dos interrogantes: ¿qué efectos psicológicos se aprecian en estas entidades en relación con los elementos técnicos (dimensiones) y el sistema electoral en su conjunto? y ¿cuáles son las variaciones que se perciben en éstos a través de los distintos períodos estudiados?

Los efectos de los sistemas electorales pueden ser de dos tipos: mecánicos y psicológicos. Los mecánicos o proximales (Rae, 1967) son resultado de la lógica matemática, las consecuencias arrojadas por las dimensiones del sistema electoral; dicho de otra forma, los efectos que se advierten en la relación entre votos y escaños, y en la conformación de los congresos (sistema de partidos).

Mientras, los psicológicos (Duverger, 1957) o distales (Rae, 1967) influyen en la conducta de los actores y partidos políticos, así como en el comportamiento del electorado; en otras palabras, en la coordinación electoral (Cox, 2004). Esto se observa también en las alianzas definidas entre los partidos políticos y los actores políticos,<sup>1</sup> así como en el proceso de decisión del voto del electorado. Tanto los actores políticos como el electorado anticiparán ciertos efectos del sistema electoral, al diseñar sus estrategias y expresar sus preferencias políticas, dependiendo del cálculo de esos efectos; dicho de otro modo, de su comprensión del sistema electoral y su funcionamiento. Así, esta toma de decisiones dependerá del conocimiento adquirido previamente,<sup>2</sup> entre los que se encuentran el sistema electoral y su funcionamiento. Ante esto, es necesario diferenciar los efectos que tendrán los sistemas electorales por sí mismos y aquellos que influirán en su “confrontación de la realidad por el otro. *El contexto hace la diferencia*” (Nohlen, 2008: 113).

## 1. Modelos de toma de decisiones

Los modelos de toma de decisiones, según Lau (2003), se estudian desde dos perspectivas: 1. desde la psicología individual<sup>3</sup> (preferencias individuales,

<sup>1</sup> Es relevante señalar que cuando se habla de actores políticos, se incluye a la sociedad civil; grupos de interés, especialmente empresarios, medios de comunicación e iglesia; los partidos políticos minoritarios y el surgimiento de liderazgos locales; así como a las autoridades electorales y al crimen organizado. En otras palabras, en esta investigación se consideran actores políticos a aquellos que tienen injerencia en la vida política de la entidad.

<sup>2</sup> Véase Cárdenas, 2019, pp. 54-55.

<sup>3</sup> En algunos casos las normas y procedimientos institucionales pueden rebasar los procesos de toma de decisiones de los individuos.

búsqueda de información, memoria y decisiones); y 2. desde las instituciones gubernamentales (poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como diversas organizaciones de la burocracia gubernamental), considerando cómo éstas toman decisiones. Decidir implica una elección entre dos o más alternativas<sup>4</sup> (Lau, 2003: 20).

Las decisiones son tomadas a partir del conocimiento adquirido, es decir, a través del aprendizaje. Según Lupia y McCubbins (1998), las personas son capaces de tomar decisiones racionales, aunque su información sea escasa, porque

la elección razonada requiere conocimiento, el conocimiento requiere información y la información requiere atención. Sin embargo, la elección razonada no requiere información completa ni atención ilimitada. En cambio, la elección razonada requiere información que genere predicciones precisas sobre la elección<sup>5</sup> (Lupia y McCubbins, 1998: 25).

Con respecto a lo anterior, en esta investigación se recupera que para la construcción de las decisiones/elecciones, se requiere conocimiento, el cual a su vez demanda información y ésta, atención. Sin embargo, se separa de adjetivarlas como racionales, simplemente se hablará de decisiones, racionales o no; porque es importante no perder de vista que en la toma de decisiones también se involucran factores como las emociones, que no forzosamente arrojan decisiones racionales.

En este sentido, Aytaç y Stokes (2021) recuperan que para el análisis de la participación política<sup>6</sup> se deben analizar las emociones (por ejemplo, el miedo, la ira, la angustia, la indignación moral, la vergüenza, el entusiasmo, la esperanza, la empatía, la compasión, entre otras) que suelen ser ignoradas y no deberían serlo. En su estudio demuestran “que la ira y la indignación moral convierten a los testigos en participantes. De ahí que emociones de empatía como la ira sean cruciales para estimular la acción colectiva, tanto en los lugares de votación como en las calles”<sup>7</sup> (p. 33).

<sup>4</sup> “Hacer una elección implica más *compromiso* con la alternativa elegida de lo que sugiere hacer un juicio sobre la entidad juzgada, y también puede implicar buscar razones para *justificar* la elección (Slovic, Fischhoff y Lichtenstein, 1982). Las personas hacen juicios todo el tiempo sin necesariamente ‘poner esos juicios en acción’”. Traducción propia (Lau, 2003: 20).

<sup>5</sup> Traducción propia.

<sup>6</sup> Consideran que se debe estudiar en conjunto tanto la participación electoral (particularmente el voto), así como la acción colectiva (la protesta). En palabras de Aytaç y Stokes (2021): “Por qué la gente va a votar y por qué participa en protestas, son interrogantes que usualmente se estudian por separado. Los politólogos examinan la participación electoral, y los sociólogos y psicólogos sociales, la participación en movimientos” (p. 23).

<sup>7</sup> Aunque mencionan que esta teoría de la participación electoral “es relevante para las democracias en general, aunque su importancia será menor en algunos casos, como los

Según Lau (2003: 22), el marco general de cualquier decisión considera tres características: *a*) alternativas (plural), *b*) creencias sobre los resultados y *c*) los valores asociados con esos resultados. Según Lau y Redlawsk (2006), son cuatro los modelos<sup>8</sup> de toma de decisiones individuales, los cuales tienen deficiencias en la generación de respuestas sobre la adquisición y procesamiento de la información, siendo que “el procesamiento de la información y la memoria generan hipótesis acerca de los efectos directos importantes sobre la naturaleza y la calidad de la decisión del voto”.<sup>9</sup>

De acuerdo con su modelo de toma de decisiones individuales, existen tres formas fundamentales (Lau y Redlawsk, 2006: 27-29; Lau, 2003: 31) en las que los tomadores de decisiones simplifican:

- a) Descomposición, desglosar la decisión en sus componentes.
- b) Edición, simplificar una decisión eliminando (es decir, ignorando) aspectos relevantes de la misma.
- c) Heurística, estrategias de resolución de problemas (a menudo empleadas de forma automática o inconsciente); en pocas palabras, simplificar la decisión entre distintas alternativas.

En este sentido, según Lau y Redlawsk (2006: 28) y Lau (2003: 44-45) son cinco heurísticas comunes o atajos cognitivos que las personas utilizan para decidir su voto:

- Referencia al afecto: la elección implica muchas candidaturas con las que existe familiaridad, se vota por la candidatura mejor evaluada (sólo funciona en candidaturas que han participado en múltiples elecciones).
- Avalúo: se sigue la recomendación de conocidos cercanos, élites políticas confiables o grupos sociales con los que existe identificación. “En otras palabras, dejar que otra persona haga el trabajo duro de averiguar cómo votar”<sup>10</sup> (Lau, 2003: 45).
- Familiaridad: si se conoce la candidatura o se ha escuchado hablar sobre ésta, pero no sobre las otras y su evaluación es neutral o positiva, el voto será para la candidatura conocida.

---

lugares donde el sufragio es obligatorio o resulta habitual la compra de votos” (Aytaç y Stokes, 2021: 34).

<sup>8</sup> 1. Elección Racional: *toma de decisiones desapasionada*; 2. Socialización temprana y consistencia cognitiva: *toma de decisiones confirmatoria*; 3. Toma de decisiones rápida y mesurada; y 4. Racionalidad acotada y *toma de decisiones intuitiva* (Lau y Redlawsk, 2006).

<sup>9</sup> Traducción propia.

<sup>10</sup> Traducción propia.

- Hábito: se vota de acuerdo con la elección anterior. Aplican esquemas partidistas, ideológicos y estereotipos (género, raza, etnia, edad, apariencia, entre otros).
- Viabilidad: se consideran únicamente a las candidaturas que tienen posibilidades de ganar.

Con respecto a los efectos psicológicos del sistema electoral se puede afirmar: el sistema electoral es parte de esa información que tiene disponible el electorado; por consiguiente, tiene injerencia en el proceso de toma de decisión del voto. Habría entonces que preguntarse: ¿hasta dónde “las instituciones electorales ayudan a los votantes a adquirir substitutos útiles para el conocimiento que les falta?”<sup>11</sup> (Lupia y McCubbins, 1998: 206). Dicho de otra manera: ¿hasta qué punto el sistema electoral mexicano compensa o complementa el conocimiento de las personas votantes del funcionamiento del sistema electoral?

### *La coordinación electoral: el voto estratégico y la coordinación estratégica de los actores y partidos políticos*

Para el estudio de los efectos psicológicos se parte de la lógica de que existe un proceso de toma de decisiones, tanto de los actores políticos como del electorado, el cual desemboca en la coordinación electoral. Esta

es un factor de gran importancia para el funcionamiento de la democracia, y actúa sobre distintos actores durante el proceso electoral. La coordinación permite agregar e integrar preferencias en unas cuantas opciones que serán votadas y, de esa manera, generar mayorías decisoras y relativamente estables, lo que ayuda a resolver, a su vez, el problema de las mayorías cíclicas (Shepsle, 2005: 53, citado en Martínez, 2015: 65).

En la coordinación electoral se presenta “la mezcla de intereses comunes y opuestos; la posibilidad de éxito o de fracaso y la rapidez con que cambian las intenciones de votación cuando la coordinación fracasa” (Cox, 2004: 20). Los efectos de esta coordinación pueden ser reductores o distributivos; el reductor se observa cuando la coordinación tiene éxito (es una buena coordinación) y el distributivo cuando no lo tiene.<sup>12</sup> En la coordinación se

<sup>11</sup> Traducción propia.

<sup>12</sup> De acuerdo con un estudio empírico de Crisp, Olivella y Potter (2012) se concluyó que la coordinación electoral es obstaculizada cuando: a) hay nuevas reglas electorales; b) por

deben considerar tres factores relevantes: las instituciones electorales,<sup>13</sup> las motivaciones políticas y las expectativas públicas.

En la coordinación electoral participan tanto el electorado como los actores políticos y los partidos políticos. En el primer caso se refiere al voto estratégico, es decir, a la decisión estratégica del elector. Por su parte, el segundo tiene que ver con la coordinación estratégica de la élite política.

La decisión de votar “no puede ser muy diferente de la mayoría de las otras decisiones que la gente toma en su vida diaria”<sup>14</sup> (Lau y Redlawsk, 2006: 21). El voto estratégico se refiere a “elegir una alternativa menos preferida porque la candidatura preferida no tiene posibilidades de ganar”<sup>15</sup> (Lau, 2003: 21).

Uno de los cuestionamientos que llevaron a Duverger<sup>16</sup> (1957) a estudiar el voto estratégico fue encontrar la razón por la cual en sistemas electorales de mayoría relativa existe una tendencia a la concentración de votos en dos candidaturas, aunque más adelante se estudió que en sistemas electorales proporcionales también ésta se encuentra presente<sup>17</sup> (pero no en el mismo grado).

---

un menú nuevo y desconocido de opciones de candidaturas y partidos, c) por antecedentes de volatilidad en las preferencias de las opciones existentes; y d) cuando la diferencia entre ganadores y perdedores es relativamente pequeña en magnitudes de circunscripción grandes (2012: 154). Los resultados los obtuvieron a partir de un estudio realizado en 2,007 distritos electorales en 183 cámaras bajas de 21 países. La muestra incluye todo tipo de sistemas electorales (mayoritarios, proporcionales y mixtos).

<sup>13</sup> “—que determinan las oportunidades viables para negociar los votos a fin de conseguir un mayor número de escaños— definen en gran medida el juego de coordinación en que participan forzosamente tanto las élites como los electores (...) las instituciones electorales determinan la conversión de votos en escaños. Si a los actores políticos les interesa, ante todo, obtener escaños en la elección actual, entonces las instituciones electorales influyen en forma directa en sus objetivos” (Cox, 2004: 22, 25).

<sup>14</sup> Traducción propia.

<sup>15</sup> Traducción propia.

<sup>16</sup> Se “pensaba que éste reducía al número de partidos políticos contendientes en algunos sistemas. Según la formulación original de Duverger (1954), el voto estratégico estaba *presente* en los sistemas de mayoría relativa, y su acción consistía en empujarlos al bipartidismo, pero estaba *ausente* en las elecciones bajo la representación proporcional y bajo el escrutinio mayoritario con doble vuelta, lo que en parte explicaba la tendencia al multipartidismo en estos regímenes” (Cox, 2004: 28).

<sup>17</sup> “Según Cox, tanto “Leys (1959: 139) y Sartori (1968: 278) adujeron que el voto estratégico bajo la RP no era cualitativamente distinto del voto estratégico bajo la mayoría relativa, y que la diferencia residía sólo en el grado en que se le aplicaba y, por lo tanto, en el grado que tendía a reducir el número de partidos viables en un sistema. La idea de Sartori de un *continuum* de sistemas, desde los *fuertes* (en los cuales el voto estratégico y la actividad coaligante de la élite reduce enérgicamente el número de partidos) hasta los *débiles* (donde faltan, en gran medida, el voto estratégico y los incentivos para coaligarse y, por lo tanto, no ejercen demasiada presión en el número de competidores), es hoy un concepto común en la literatura especializada” (Cox, 2004: 28).

Ahora bien, para que haya voto estratégico, es necesario que el votante tenga disponibilidad y claridad en la información a su alcance. Según Cox (2004), el conocimiento común proviene de: *a)* las declaraciones de las candidaturas; *b)* las encuestas;<sup>18</sup> *c)* los análisis difundidos en los noticieros; y *d)* “otros fragmentos de información básicamente libre (véase Johnson *et al.*: 197-211)” (citado por Cox, 2004: 105).

Por consiguiente, se puede afirmar que cuanta menor información tiene el electorado, su votación será más sincera. Es necesario apuntar que esta información muchas veces es promovida por las élites.<sup>19</sup> Dicho de otra manera, los actores y los partidos políticos construyen la coordinación en relación con el conocimiento previo de esas reglas del juego político (sistema electoral), tratando de anticiparse al posible voto estratégico del electorado.<sup>20</sup>

A lo anterior se le suma la simplicidad, comprensión y funcionamiento del sistema electoral (Nohlen); en otras palabras, cómo perciben y entienden al sistema electoral: *a)* el electorado; y *b)* los actores y los partidos políticos.

En realidad, aún no es claro cuál de los mecanismos causales es el más importante, si el voto estratégico del electorado o la participación de las élites. Algunos autores aluden que el voto estratégico es irracional, así la influencia más fuerte es la de la élite. Otros afirman lo contrario (Cox, 2004: 50). Sin embargo, Cox señala:

<sup>18</sup> “(...) los análisis que se han realizado sobre la influencia que tienen las encuestas a partir de estos mecanismos no han arrojado resultados concluyentes, ni en relación con la intención de voto durante una campaña ni en el comportamiento del votante el día de la elección (...) Ahora bien, el hecho de que no se haya confirmado de manera sistemática la existencia de una relación entre la publicación de encuestas preelectorales y las intenciones de voto o el comportamiento del votante no significa que dicha relación no exista, o que no haya estudios que la reporten (...) se han reportado casos donde las encuestas sí han tenido un efecto en el comportamiento del votante. Su impacto es limitado y podría obedecer a razones estratégicas” (Hernández, 2013: 65, 66, 67).

<sup>19</sup> “Todo ello indica que los votantes pueden, en el mundo real, abandonar estratégicamente a los candidatos débiles por las razones delineadas en el modelo. Ciertamente es que todo el proceso está mediado por las élites: éstas señalan que la competencia es reñida y que votar por los candidatos débiles equivale a desperdiciar el sufragio (o bien dificultan la comprensión de este hecho). Pero los electores hacen el resto: compran el argumento y actúan en consecuencia” (Cox, 2004: 119).

<sup>20</sup> Por ejemplo, en el caso de nuevos actores y partidos que saben que la entrada al proceso electoral ya no es neutral porque hay preferencias partidarias de los electores y partidos políticos ya consolidados, Cox (2004: 208) establece cuatro opciones electorales básicas que tendrán estas nuevas fuerzas políticas: *a)* desistan y no quieran entrar; *b)* traten de influir en alguno de los partidos ya establecidos y/o busquen aliarse con algún partido; *c)* basen su lógica en que serán capaces de acceder a la representación y formen un nuevo partido; y *d)* entren y se transformen en partidos de “protesta” o de ‘chantaje’ perjudicándose o perjudicando momentáneamente a otra de las investiduras partidistas consolidadas, con la esperanza de obtener eventuales concesiones” (Cox, 2004: 208).

ambos tipos de concentración de recursos son importantes. Las élites actúan normalmente primero, pues es preciso buscar contribuciones y avales antes que los votos. Si las élites se coordinan en sólo dos candidatos, entonces se les deja a los electores una opción binaria y, en consecuencia, votan sinceramente. Si los estratos elitistas no se coordinan plenamente, entonces el campo de candidatos múltiples pasará luego por la criba del voto estratégico del electorado (instigado, indefectiblemente, por los eventuales beneficiarios de la élite) (2004: 50).

## 2. Diseño de la Investigación

Se realiza un estudio comparativo (método de sistemas más similares con resultados diferentes, MSDO) a nivel local con el objetivo de analizar los efectos psicológicos en dos sistemas electorales mixtos (combinan dos principios de representación: Mayoría Relativa [MR] y Representación Proporcional [RP]) en el país: Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y Jalisco.<sup>21</sup> En la Ciudad de México, el estudio abarca ocho elecciones: cinco elecciones concurrentes (Jefaturas de Gobierno y diputaciones locales) simultáneas con las federales (1997, 2000, 2006, 2012 y 2018); y tres no concurrentes (sólo diputaciones locales) simultáneas federales (2003, 2009 y 2015). En Jalisco, nueve elecciones: cinco concurrentes (gubernaturas y diputaciones locales), de las cuales dos no fueron simultáneas con las federales (1995 y 2000) y tres sí (2006, 2012 y 2018); y cuatro no concurrentes (únicamente diputaciones locales), de las cuales una no fue simultánea con la federal (1997) y tres sí (2003, 2009 y 2015).

Metodológicamente, al igual que para el caso del análisis de los efectos mecánicos (véase Cárdenas, 2021), este estudio tiene como marco de interpretación el enfoque nuevo institucionalismo histórico-empírico (Nohlen). La estrategia de comparación es sincrónica; se eligió 1995 como punto de partida para Jalisco y 1997 para la Ciudad de México.<sup>22</sup>

<sup>21</sup> Se eligieron estos dos casos de estudio, porque dos casos permitan contrastar resultados; no se eligieron más casos porque hubiera sido complicado alcanzar el nivel de profundidad que se logró. Se consideró relevante la comparación a nivel local, ya que se buscaba encontrar y analizar dinámicas y procesos políticos propios de ciertas regiones, los cuales tienen especificidades y particularidades que los distinguen entre ellos y también de ellos con lo federal, aunado a que la mayoría de los estudios electorales que se realizan en nuestro país se enfocan al ámbito federal.

Concretamente, los sistemas electorales seleccionados son mixtos mayoritarios porque tienen dos niveles (mayoritario y proporcional), y los escaños de representación proporcional dependen de la votación de MR; y a su vez, con el principio proporcional se busca compensar la desproporcionalidad que genera la predominancia mayoritaria.

<sup>22</sup> 1995, Jalisco y 1997, Distrito Federal porque en esas fechas se presentaron las primeras

Los efectos psicológicos se estudiarán a partir de los efectos en 1. el electorado, y 2. los partidos y actores políticos (ambos, coordinación electoral). En el electorado a través de dos ámbitos: 1.1 la votación estratégica y 1.2 la participación electoral. La votación estratégica se estudia a partir de dos elementos: 1.1.1 su presencia o ausencia, y 1.1.2 la influencia en la selección de candidaturas/partidos políticos. Además de tomar en cuenta la votación estratégica, se analiza el efecto que se observa en la 1.2 participación electoral, concretamente si ésta a) aumenta o b) disminuye.

En el caso de los partidos y actores políticos, se trabaja con base en elementos técnicos<sup>23</sup> y del sistema electoral en su conjunto, analizándose su 2.1 nivel de coordinación estratégica; es decir, si en 2.1.1 existe un incremento o reducción de esa coordinación.

**CUADRO 1**  
**Efectos psicológicos de los sistemas electorales mixtos en México (EPSEM)**

<i>Efectos Psicológicos</i>	
<i>Efectos de elementos técnicos</i>	
<b>1. El electorado</b>	
<b>1.1 La votación estratégica</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y magnitud de circunscripción.<sup>24</sup></li> <li>• Fórmula electoral.<sup>25</sup></li> <li>• Tipo de votación.<sup>26</sup></li> </ul>	1.1.1. Presencia o ausencia.

alternancias en la gubernatura y en la jefatura de gobierno, respectivamente. Y en el caso del Distrito Federal fue la primera elección a la jefatura de gobierno (antes había una jefatura del departamento del Distrito Federal que era designada por el presidente de la República). Cabe mencionar que, en ambas entidades federativas, antes de 1995 y 1997, el Poder Ejecutivo local era presidido por el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Entre otras razones, se seleccionaron estos casos, porque ambos se encuentran entre las entidades federativas con los mayores padrones electorales y sobre todo son entidades con una relevancia histórica y política en México; además se contraponen en la identificación ideológica de sus electores. Jalisco, es un estado caracterizado por tener un electorado que se identifica hacia los partidos de derecha y centro. En cambio, la preferencia electoral del votante defeño tiende hacia los partidos de izquierda.

<sup>23</sup> Se refieren a las dimensiones que componen al sistema electoral y que generan efectos.

<sup>24</sup> Es la "unidad territorial en la cual los votos emitidos por los electores constituyen el fundamento para el reparto de escaños a los candidatos o partidos" (Nohlen, 2017: 144). Existen, entonces, distritos en donde se reparte un escaño ( uninominales); mientras que, en otros se distribuyen varios (plurinominales), el número de escaños a repartir por circunscripción se denomina magnitud.

<sup>25</sup> Se refiere a la fórmula de decisión, esto alude al procedimiento utilizado para la conversión de votos en escaños (Nohlen, 1998).

<sup>26</sup> Se relaciona con el tipo de candidatura: unipersonal y por lista.

**CUADRO 1**  
**Efectos psicológicos de los sistemas electorales mixtos en México (EPSEM)**  
**(continuación)**

• Tipo	1.1.2. Influencia en la Selección de Candidaturas/Partidos Políticos.
<b>1.2 La participación electoral</b>	
de votación.	1.2.1. Aumento o Disminución.
<b>2. Los partidos políticos y actores políticos</b>	
<b>2.1 La coordinación estratégica</b>	
• Barreras Legales. <sup>27</sup> • Tipo de Votación.	2.1.1 Aumento
<i>Efectos del sistema electoral en su conjunto</i>	
• Tamaño de la asamblea. <sup>28</sup> • Número y magnitud de circunscripción. • Fórmula electoral. • Barreras legales. • Tipo de votación.	o reducción

Fuente: Elaboración propia.

Para analizar tanto los efectos mecánicos como psicológicos se toman en cuenta dos elementos: 1. las interacciones que se presentan en los sistemas electorales mixtos entre ambos principios de representación (Ferrara, Herron y Nishikawa, 2005), y 2. el contexto en el que se encuentra inserto el sistema electoral (véase Nohlen, 2005 y 2006); por lo tanto, los factores contextuales<sup>29</sup> (Ferree, Powell y Scheiner, 2013) que interactúan con sus efectos.

<sup>27</sup> Se usan cuando la ley establece un mínimo de “votos (sea con relación a votos válidos emitidos) o ganen escaños (directos en las circunscripciones)” (Nohlen, 1998: 70). Esta barrera puede referirse a todo el territorio de un país o específicamente a agrupaciones de circunscripciones o a circunscripciones específicas. Cox considera dos categorías de barreras legales: “aquellas definidas en el nivel distrito primario y las definidas en el nivel distrito secundario” (2004: 84). Por lo que en adelante se hablará de barreras legales, primarias y secundarias.

<sup>28</sup> Se entiende como el número de escaños que la componen.

<sup>29</sup> Los factores contextuales, según Ferree *et al.* (2013), se clasifican en dos: coercitivos y no coercitivos. Los coercitivos son interferencias políticas evidentes que evitan que las leyes electorales funcionen como se anticiparía estos factores dan forma al grado en que estas instituciones formales predominan. Dicho de otra manera, que efectivamente éstas son las reglas “reales” del juego político (15). Algunos ejemplos son: el uso de la violencia y la intimidación, el fraude electoral, entre otros elementos mencionados en “Elecciones sin democracia. El menú de la manipulación electoral” de Schedler (2004). Además, es primordial señalar que

Así, el contexto da forma a los efectos de la legislación electoral de manera sistemática y específica (Ferree *et al.*, 2013: 14). La literatura sobre este tema estudia dos cuestiones: por un lado, cómo estos factores contextuales median los efectos de las leyes electorales; y por el otro, cómo tales efectos, mediados por el contexto, varían a través de diferentes entornos y resultados.

En algunos casos

las reglas electorales parece que dan forma a resultados independientemente del contexto, pero en otros casos el contexto juega un rol fuerte en la mediación de los efectos de las instituciones (...) las diferencias de contexto son significativas: las reglas electorales no tendrán los mismos efectos en todos los casos. Además, vamos más allá de la noción de que “el contexto importa” para argumentar que el contexto da forma al efecto de las reglas electorales de *maneras específicas y sistemáticas*<sup>30</sup> (Ferree *et al.*, 2013: 14).

Se aprecian dos hipótesis, véase Ferree *et al.* (2013: 14): 1. cuanto más larga sea la cadena causal que conecta las reglas a un resultado, mayor será la cantidad de factores contextuales que mediarán y afectarán el proceso; y 2. los factores contextuales ejercen menor impacto cuando la relación causal entre una institución y el resultado es mecánico frente a los

---

en México se distingue la presencia de: clientelismo, compra y coacción del voto, una débil cultura de la legalidad y cacicazgos locales.

Con respecto a los no coercitivos, Ferree *et al.* (2013) los catalogan en tres variables: 1. políticas, 2. económicas, y 3. culturales y sociales. Con respecto a estas variables: 1. Políticas: se refieren a la intensidad del partidismo, la edad de la democracia, la polarización de las preferencias políticas, el grado de institucionalización del sistema de partidos y la profundidad del partidismo (todas las variables que moldean la capacidad e incentivos de las élites, votantes y candidaturas que participan en la coordinación estratégica electoral). También incluye otras instituciones políticas como el régimen político: presidencial o parlamentario (2013: 15). 2. Económicas: son la pobreza, el desarrollo, la expansión de los medios de comunicación y condiciones macroeconómicas (estas variables moldean el comportamiento estratégico en las elecciones e influyen en resultados como la estabilidad gubernamental y *accountability* (rendición de cuentas) (2013: 15). 3. Culturales y sociales: los niveles de educación e información, el grado de confianza entre y dentro de los grupos sociales, y la diversidad social (2013: 15). Además de lo anterior, se propone considerar en las políticas las características más relevantes del desempeño y gestión gubernamental; reformas electorales, específicamente al sistema electoral (la intencionalidad e intereses políticos de legisladores e interpretación de autoridades electorales; a los actores políticos: partidos políticos, grupos de poder y de interés, medios de comunicación (no en variable económica) y organizaciones sociales (corporaciones y sindicatos); así como la coyuntura política. En cuanto a las instituciones políticas, la distribución territorial del poder: Estado federal o unitario. En las sociales y culturales: el escepticismo político y el grado de confianza de la ciudadanía con sus representantes y los partidos políticos; así como la satisfacción ciudadana con la democracia, el interés y nivel de entendimiento de la política, y el grado de conocimiento y comprensión del sistema electoral.

<sup>30</sup> Traducción propia.

psicológicos<sup>31</sup> (que conllevan intereses específicos y toma de decisiones discrecionales).

Entonces, el tipo de vínculos/relaciones causales será importante en cada uno de los efectos. Generalmente, en el caso de los efectos mecánicos, los factores contextuales tienden a tener nula o poca influencia, ya que derivan directamente de la legislación electoral, son proximales y observables en el corto plazo; la cuestión se complica con los efectos psicológicos porque son distales y visibles a mediano o largo plazo, sumado a que una buena parte de éstos dependen de las dimensiones del sistema electoral (la formalidad) y otra parte de los factores contextuales, en el sentido de que

las personas interpretan una regla y responden a ella, filtrando la regla a través de sus percepciones, creencias y cálculos costo-beneficio (incluida la anticipación de efectos mecánicos). Debido a que las personas responden de manera moldeada por el contexto, especulamos que el contexto moldeará más sistemáticamente los resultados de las reglas electorales cuando el vínculo entre la institución y el resultado involucra la discrecionalidad humana<sup>32</sup> (Ferree *et al.*, 2013: 15-16).

En resumen, cuanto mayor peso tienen los efectos mecánicos, menor importancia adquirirá el contexto (excepto cuando se involucran factores contextuales coercitivos). Una de las diferencias entre los efectos mecánicos con los psicológicos es que los primeros son proximales y observables en el corto plazo; y los segundos, distales y visibles en el mediano y largo plazo. Esto significa que en los psicológicos la cadena causal que conecta del sistema electoral a un resultado es más larga, en comparación con la de los efectos mecánicos.

### **3. Efectos psicológicos en Ciudad de México y Jalisco: conocimiento y comprensión del sistema electoral**

Al partir de la lógica de que el desarrollo democrático a nivel subnacional en México es más reciente y prevalece una importante heterogeneidad en su calidad, no resulta casual que algunas entidades sean clasificadas o estuviesen clasificadas como autoritarismos electorales. Cuando se habla de autoritarismo electoral,<sup>33</sup> en palabras de John Stuart Mill, se trata de “ins-

<sup>31</sup> Los autores utilizan el concepto *behavioral* (de comportamiento o conductual), aunque se refieren a “psicológicos”.

<sup>32</sup> Traducción propia.

<sup>33</sup> Lo que diferencia al autoritarismo electoral de un régimen democrático “no son las propiedades formales de las elecciones políticas, sino sus cualidades autoritarias. No es en la

tituciones representativas sin gobiernos representativos”<sup>34</sup> (1991: 89 citado por Schedler, 2006).

No se debe perder de vista que el sistema electoral incluye todo lo que soporta la conducta o los resultados de las elecciones, además materializa muchos de los entendimientos de la sociedad sobre el significado de la democracia y las bases legítimas del poder político (Katz, 1997).

La calidad de la democracia influirá en el proceso de coordinación electoral, es decir, en el grado de experiencia democrática que tiene un país,

es principalmente crítico para dar forma al nivel de información de los votantes sobre el funcionamiento exacto de los sistemas electorales y la viabilidad de las candidaturas, por lo que la falta de tal factor produce un obstáculo formidable para el comportamiento estratégico<sup>35</sup> (Riera, 2013: 120).

Se ha comprobado empíricamente que en los sistemas electorales mixtos (donde el principio mayoritario predomina), implementados en democracias jóvenes, “la interacción entre la falta de información sobre el funcionamiento exacto de las reglas y la debilidad relativa de los partidos hace que los votantes tengan menos probabilidades de coordinarse y emitir un voto estratégico”<sup>36</sup> (Riera, 2013: 135).

No debe perderse de vista el contexto mexicano y en dónde se encuentra situada nuestra democracia, ya que se advierte la presencia de clientelismo, compra y coacción del voto, una débil cultura de la legalidad y cacicazgos locales. Con respecto al clientelismo y la compra y coacción del voto, son “fenómenos cotidianos que se exacerban en tiempos electorales” (Pérez, Márquez, Hernández, González Ulloa, Mora y Hernández, 2018: 7). El clientelismo es un fenómeno mucho más común en nuestro país.

Los estudios más recientes sobre compra y coacción del voto en México demuestran que se trata de un problema cuya dimensión es muy reducida. Pese a la perseverancia de la pobreza en nuestro país, el proceso democratizador ha minado la compra y la coacción del voto, pero no el clientelismo (Pérez *et al.*, 2018: 32).

El voto clientelar en México “equivale entre el año 2000 y 2014, al 14% de los votos totales” (Mercado, 2014: 252-253 y 276, citado en Pérez *et al.*,

---

superficie de las instituciones electorales formales que los regímenes autoritarios electorales difieren de las democracias electorales, sino en las condiciones circundantes de libertad política y de seguridad jurídica”. Traducción propia (Schedler, 2006: 8).

<sup>34</sup> Traducción propia.

<sup>35</sup> Traducción propia.

<sup>36</sup> Traducción propia.

2018: 33). Aunado a esto, una de las cuestiones más preocupantes es que el narcotráfico se encuentra relacionado con los procesos electorales, sobre todo en los últimos años, siendo no comprobable “el vínculo que existe entre operadores y candidatos, ya que la informalidad permea este tipo de contratos” (Pérez *et al.*, 2018: 16).

Todo lo anterior, entre otros motivos, es consecuencia de una débil cultura de la legalidad<sup>37</sup> en nuestro país, la cual se vincula estrechamente con el “predominio del poder político sobre el poder legal. La población no espera obtener justicia por los medios legales: la justicia y la ley se perciben como materias separadas” (Flores, 2017: 179).

Aunque México cuenta con instituciones formales, muchas veces la informalidad (véase la dinámica de las instituciones informales-formales en Helmke y Levitsky, 2004) permea en el funcionamiento y operación institucionales. Por ello, el estudio de los efectos de los sistemas electorales no sólo puede contener la formalidad de las normas electorales, sino que debe considerarse también la informalidad (factores contextuales) que predominan en la dinámica de la política mexicana.

Con el objetivo de contextualizar cuál es el nivel de conocimiento y comprensión del sistema electoral en las dos entidades estudiadas, se revisaron diversas encuestas y sondeos de opinión realizados a nivel nacional y local en el periodo estudiado. Sin embargo, no se encontraron encuestas o sondeos de opinión a nivel nacional o local que abordaran específicamente preguntas sobre el sistema electoral y sus elementos técnicos.

Entonces, se seleccionaron preguntas que ilustraran una idea sobre el sistema electoral. Así pues, se retomaron los resultados<sup>38</sup> de la Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP) de 2001, 2003, 2005, 2008 y 2012<sup>39</sup> (SEGOB), específicamente los referentes a la Ciudad de México y Jalisco.

<sup>37</sup> “(...) fruto de la desconfianza de los ciudadanos hacia las instituciones, de los elementos autoritarios presentes en segmentos de la población a lo largo del país, de la percepción negativa del desempeño de las instituciones y funcionarios encargados de la procuración y administración de la justicia. A ello se suman factores como un bajo sentido de eficiencia del ciudadano frente a las autoridades, los vestigios del presidencialismo, la estratificación social, que amplía brutalmente las diferencias entre los diversos sectores de la sociedad y la ausencia de una tradición de exigencia de cuentas, exigencia que aparece en forma reciente, en donde han sido principalmente los medios de comunicación, así como algunas organizaciones de la sociedad, quienes comienzan a jugar un papel protagónico en este sentido” (Flores, 2017: 171).

<sup>38</sup> La presentación de los resultados de estas encuestas es representativa a nivel regional; para fines de esta investigación se tomaron los datos referentes a las dos entidades federativas, por lo que el margen de error puede ser aún mayor al reportado en los documentos metodológicos de dichas encuestas.

<sup>39</sup> No se volvió a aplicar después de esta fecha para el periodo estudiado, sino hasta 2020 cuando publicaron los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI).

De este modo, se seleccionaron ocho de más de 94 preguntas estructuradas sobre diversas temáticas.<sup>40</sup> Estas ocho preguntas abarcan la percepción ciudadana sobre si México es una democracia, el interés en la política y lo complicada que ésta puede ser, la confianza hacia las autoridades electorales y los partidos políticos, si se simpatiza con algún partido político o si se milita en alguno, así como cuáles son los Poderes de la Unión y cuánto duran en su encargo las diputaciones federales. Como se puede constatar, no se pregunta directamente sobre el sistema electoral y su entendimiento; no obstante, es posible encontrar relaciones entre estas ocho preguntas con su conocimiento y comprensión.

Al analizar los resultados de estas ocho preguntas, se puede inferir que la ciudadanía en Jalisco es más propensa a considerar que México es una democracia y está más interesada en la política que los habitantes de la Ciudad de México. Al igual que el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), un porcentaje importante de la población entrevistada (casi el 50%) percibe que la política es “muy complicada” o “complicada”.

Asimismo, en ambas entidades, la ciudadanía confía más en la autoridad electoral que en los partidos políticos, el nivel de desconfianza hacia los partidos políticos es importante. En Jalisco, la ciudadanía confía más en la autoridad electoral que en la Ciudad de México. Con relación al vínculo entre los partidos políticos y la ciudadanía, más del 89% de las personas encuestadas en ambas entidades no ha formado parte de ninguno. Sin embargo, a partir de 2003, más del 50% de los encuestados en ambas entidades son simpatizantes de algún partido político. Además, en las dos entidades, en general, sólo la mitad de las personas encuestadas conoce el tiempo que duran en el cargo las diputaciones federales y cuáles son los tres Poderes de la Unión.

De manera que la complejidad se presenta cuando se relaciona la concepción mayoritaria de la población entrevistada en ambas entidades: por un lado, que México es una democracia y la confianza ante la autoridad electoral; y por el otro, las respuestas negativas ante lo complicado que es la política y su interés en ella, la percepción hacia los partidos políticos y la poca disposición para participar en alguno de ellos.

<sup>40</sup> 1. política y los asuntos públicos; 2. niveles de información y conocimiento político, 3. percepciones sobre la democracia; 4. confianza en las instituciones; 5. interés por la política; 6. legalidad, transparencia y rendición de cuentas; 7. eficacia ciudadana; 8. valoración actual y expectativas ciudadanas; 9. niveles de acción política, prácticas y hábitos políticos; 10. ideología y preferencia partidista; 11. tolerancia, discriminación, libertad, pluralismo, diálogo y acuerdo; 12. participación ciudadana en organizaciones civiles y sociales; 13. participación electoral y 14. nacionalismo (“Cuestionario”, SEGOB-ENCUP, 2012).

Al analizar los resultados,<sup>41</sup> se pueden inferir algunas ideas: 1. al menos una mayoría de la población en estas entidades considera que su voto cuenta; 2. confía en la autoridad electoral; 3. pero no en los partidos políticos, ni tampoco quiere formar parte de ellos, aunque sí le simpatizan; 4. al no estar interesada en la política y ser tan complicada, surge el cuestionamiento de ¿por qué no sería entonces complicado el sistema electoral?; 5. si se desconoce que existen tres Poderes de la Unión, entonces ¿cómo se tendría claridad por los cargos de elección que se están votando?; y 6. si ignora cuánto tiempo permanecen en su cargo las diputaciones federales (las cuales duran lo mismo que las locales), ¿qué conocimiento tendrán sobre el funcionamiento del sistema electoral, pensando específicamente en la operación y funcionamiento de sus elementos técnicos?

Ante ello, se recuperan algunos cuestionamientos clave: ¿hasta qué punto el sistema electoral mexicano compensa o complementa la información de las personas votantes sobre el funcionamiento del sistema electoral? y ¿hasta dónde es la coordinación estratégica la que genera y provee información a la ciudadanía en el ejercicio del voto?

En consecuencia, al conectar estos temas, surgen más preguntas que respuestas, pero lo que sí se puede afirmar es que una parte importante de la población encuestada en ambas entidades considera que su voto cuenta y de alguna manera sabe por lo que está votando.

## Efectos de elementos técnicos

### 3.1 En el electorado

#### 3.1.1 La votación estratégica

##### 3.1.1.1 Presencia o ausencia de votación estratégica

En este apartado, la votación estratégica será analizada de dos maneras: 1. cómo el electorado distribuye su voto, es decir, cómo se concentra su votación en dos partidos políticos.<sup>42</sup> Cox retoma a Palfrey (1989), quien definió dos formas de equilibrios en función de los porcentajes de votos de las candidaturas: a) los *duvergerianos*,<sup>43</sup> “en los cuales el nivel de voto estratégico es tal, que

<sup>41</sup> Para mayor detalle consultar “Apéndice C” en Cárdenas, 2019: 320-326.

<sup>42</sup> Además, se puede calcular el índice S/P (Cox, 2004) o segundo primero, que se computa a partir de la razón (resultante de dividir el cociente de votos) del voto del partido en tercer lugar por el del segundo; si existe equilibrio *duvergeriano*, el indicador tenderá a cero y si es un equilibrio *no duvergeriano* será próximo a uno.

<sup>43</sup> “Se llaman así porque se corresponden con las expectativas de Duverger de que la mayoría relativa promoverá el bipartidismo” (Cox, 2004: 97).

el apoyo a todos los candidatos, menos a dos de ellos, se ve completamente socavado” (2004: 97), y *b*) los *no duvergerianos*,<sup>44</sup> “en los cuales dos o más candidatos están tan cerca de empatar para el segundo puesto, que los votantes no pueden decidir a cuál de ellos descartar y, por consiguiente, dejan en el campo a más de dos candidatos significativos” (2004: 97). 2. cómo el elector distribuye su voto entre las distintas elecciones.<sup>45</sup>

### 3.1.1.1.1 Número y magnitud de circunscripción, fórmula electoral y tipo de votación

Ahora bien, con respecto a la votación estratégica y los efectos de tres elementos técnicos (número y magnitud de circunscripción, fórmula electoral y tipo de votación) que se observan en estas dos entidades, los mayores casos de distritos electorales con equilibrios *duvergerianos* en la elección por la gubernatura y diputaciones locales son los de Jalisco. Llama la atención que este fenómeno fue una constante hasta las elecciones de 2009. En el caso del Distrito Federal, predominan los distritos electorales en equilibrio *no duvergeriano* (excepto 2018, en ambas elecciones<sup>46</sup>).

Esto significa que el electorado en Jalisco, hasta 2012, tendía a concentrar su votación en dos partidos políticos (Acción Nacional [PAN] y Revolucionario Institucional [PRI]), aunque en promedio por elección compitieran nueve partidos. En Jalisco, a partir de 2012, en ambas elecciones (gubernatura y diputaciones locales) se repara una mayor dispersión del voto hacia terceras fuerzas; esto se explica por el surgimiento de Movimiento Ciudadano (MC) como fuerza electoral en la entidad, consecuencia del surgimiento del liderazgo carismático de Enrique Alfaro, así como por un voto de castigo por la gestión de los gobiernos panistas y las alianzas de Alfaro con el gobernador panista saliente, Emilio González Márquez, y con diversas fuerzas políticas y cúpulas empresariales en la entidad.

<sup>44</sup> “Supongamos que dos candidatos de izquierda (...) y uno de derecha (...) compiten por un cargo (...). El derechista va a la cabeza, los izquierdistas van a la zaga, pero muy próximos el uno al otro. En estas condiciones, los votantes de izquierda tendrán dificultades para coordinarse en uno de sus candidatos, y puede que ello tenga por consecuencia un resultado no *duvergeriano*” (Cox, 2004: 97).

<sup>45</sup> Riera señala que “por un lado, el denominado voto escindido horizontal o intra-nivel se da en elecciones con la misma relevancia política (normalmente, de ámbito estatal) (...) un segundo grupo (...) escisión del voto en elecciones de diferente rango, típicamente comicios de ámbito nacional y regional o local. Aquí se estudia el denominado voto escindido vertical o inter-nivel” (2009: 102).

<sup>46</sup> La mayoría de los distritos se encontraron en equilibrio.

El sistema de partidos en la Ciudad de México es de partido predominante (Revolución Democrática [PRD], y después Movimiento de Regeneración Nacional [MORENA]); sin embargo, cuando se analizan los equilibrios, se aprecia que la preferencia electoral se dispersa en mayor medida entre varios partidos políticos (en promedio, también, participaron por elección nueve partidos). Específicamente en 2009 y 2015 se advierten muchos distritos electorales en no equilibrio; esto se puede explicar por los conflictos en el PRD, producto de la elección interna nacional de 2008, y la dispersión de votos del PRD al Partido del Trabajo (PT), específicamente en la elección por la jefatura delegacional de Iztapalapa en 2009.

Los conflictos y diferencias al interior del PRD serían las causas principales del rompimiento definitivo (sobre todo las elecciones internas nacionales), que desembocarían en la fundación de MORENA como asociación civil en 2011, la salida de Andrés Manuel López Obrador del PRD en septiembre de 2012 y el registro de MORENA como partido político nacional en julio de 2014, por lo que los resultados se explican principalmente por lo anterior.<sup>47</sup> A diferencia de los casos anteriores, en 2018 la votación se concentró en dos partidos: MORENA y en la coalición PAN-PRD-MC en la Ciudad de México.

La presencia de voto dividido se observa principalmente de forma vertical entre distintos órdenes de gobierno (entre lo federal y lo local), pero también de forma horizontal (entre elecciones locales: gubernatura y diputaciones locales), aunque en menor medida.

En ambas entidades se ha observado el voto dividido vertical, el cual se puede comprobar al comparar los resultados de los partidos políticos más relevantes en las entidades (PAN, PRI, MC y PRD, en Jalisco; y PRD, MORENA, PAN y PRI, en Ciudad de México) de las elecciones presidenciales frente a las de la gubernatura/jefatura de gobierno y las diputaciones locales, es decir, en las elecciones simultáneas presidenciales.

Una forma de analizar a nivel local el voto dividido horizontal en sistemas políticos presidenciales, es analizar la relación entre el Ejecutivo local (gubernatura/jefatura de gobierno) y la conformación del Congreso del estado. Como se puede apreciar en los cuadros 2 y 3, en ambas entidades el voto de la ciudadanía tiende a generar gobiernos unificados y no divididos en la primera parte (tres años) de la duración total (seis años) del mandato de las gubernaturas o jefaturas de gobierno, y divididos en la segunda parte (tres años).

<sup>47</sup> No es casual que la gente haya votado por MORENA; este fenómeno se puede comprender al recordar que el PRD desde su fundación ha sido un partido político que se caracterizó por: a) la presencia de un fuerte liderazgo personalizado, en un primer momento en la figura de Cuauhtémoc Cárdenas y después en López Obrador; y b) un fuerte fraccionalismo interno, la salida de López Obrador del PRD, moviéndose a MORENA, y sucedió lo mismo con las preferencias partidistas del electorado.

**CUADRO 2**  
**Gobiernos unificados y divididos a partir de la conformación original del Congreso, Jalisco**  
**(1995-2018)**

Gobernador	Periodo Legislativo	Partido gobernante	Esaños partido gobernante		Esaños oposición		Total, Esaños	Tipo de Gobierno
Alberto Cárdenas	1995-1997	PAN	24	65%	13	35%	37	Unificado
	1997-2000		20	50%	20	50%	40	No Dividido
Francisco Ramírez	2000-2003		21	53%	19	47%	40	Unificado
	2003-2006		17	43%	23	57%	40	Dividido
Emilio González	2006-2009		20	50%	20	50%	40	No dividido
	2009-2012		17	44%	22	56%	39	Dividido
Aristóteles Sandoval	2012-2015	PRI	17	44%	22	56%	39	Dividido
	2015-2018		15	38%	24	62%	39	Dividido
Enrique Alfaro	2018-2021	MC <sup>48</sup>	14	37%	24	63%	38	Dividido

Unificado: El partido político del Poder Ejecutivo tiene la mayoría absoluta en el Congreso.

No dividido: El partido político del Poder Ejecutivo tiene el 50% de los esaños en el Congreso.

Dividido: El partido político del Poder Ejecutivo no tiene la mayoría absoluta en el Congreso (50% + 1).

Nota: PAN, Partido Acción Nacional; PRI, Partido Revolucionario Institucional; MC,<sup>48</sup> Movimiento Ciudadano.

Fuente: Elaboración propia con información de 1995, 1997, 2000 y 2003 tomada de Arellano, 2014: 37; y 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018 de los Acuerdos (ACU-329/2006; IEPC-ACG-185/09; ACU-241-12; IEPC-ACG-328/2015 y IEPC-ACG-345/2018).

<sup>48</sup> Convergencia por la Democracia (CD) cambia en 2002 a Partido Convergencia (C) y en 2011 a Movimiento Ciudadano (MC).

**CUADRO 3**  
**Gobierno unificados y divididos a partir de la conformación original del Congreso,**  
**Distrito Federal/Ciudad de México (1997-2018)**

Jefe (a) de Gobierno	Periodo Legislativo	Partido gobernante	Esaños partido gobernante		Esaños oposición		Total, Esaños	Tipo de Gobierno
Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano	1997-2000	PRD	38	58%	28	42%	66	Unificado
Andrés Manuel López Obrador	2000-2003		19	29%	47	71%	66	Dividido
	2003-2006		37	56%	29	44%	66	Unificado
Marcelo Ebrard Casaubón	2006-2009		34	52%	32	48%	66	Unificado
	2009-2012		30	46%	36	54%	66	Dividido
Miguel Ángel Mancera	2012-2015 <sup>49</sup>		32	49%	34	51%	66	Dividido
	2015-2018 <sup>50</sup>		19	29%	47	71%	66	Dividido
Claudia Sheinbaum	2018-2021 <sup>51</sup>	MORENA	37	58%	28	42%	66	Unificado

Nota: PRD, Partido de la Revolución Democrática; MORENA, Movimiento Regeneración Nacional.

Fuente: Elaboración propia con información tomada de ACUERDO IFE,1997; ACU-265-00; ACU-690-03; ACU-321-06; ACU-934-09; Velasco, 2013: 29; ACU-592-15; SUP-REC-1176/2018 y acumulados.

Fuente: Elaboración propia.

<sup>49</sup> Cabe señalar que, al revisar nuevamente la conformación original de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ahora Congreso de la Ciudad de México), se realiza una actualización a lo presentado en el artículo publicado “Efectos mecánicos de los sistemas electorales mixtos: Jalisco y Ciudad de México 1995/1997-2018” en esta revista, número 52. Por lo que, se realizan algunas precisiones referentes a los cuadros 3, 5 y 6 en ese artículo. En la Asamblea Legislativa (2012-2018) se recupera la conformación final (consultada en su momento en la página electrónica de la Asamblea Legislativa) y el primer reparto realizado por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) (véase ACU-834-12). El IEDF en un primer momento asignó al PRD dos escaños de representación proporcional, sumando un total de 34 escaños (32 MR y 2 RP), ante esto se presentaron diversas impugnaciones ante el Tribunal Electoral del Distrito Federa (TEDF) y finalmente ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Por consiguiente, el reparto quedó así: PAN: 13 (2 MR y 11 RP); PRI: 9 RP; PRD: 32 MR; PT: 5 MR; Partido Verde Ecologista de México, PVEM: 2 RP; MC: 3 (1 MR y 2 RP); y Partido Nueva Alianza, PNA: 2 RP (véase Velasco, 2013: 23-29). El número efectivo de partidos políticos parlamentarios 2012-2015 cambia a 3.3 y, por lo tanto, la reducción mecánica pasa a .6; y el índice de desproporcionalidad es de 8.3.

<sup>50</sup> En el cuadro 5 de Cárdenas (2021) erróneamente se recuperan los datos sin la deducción realizada por el IEDF correspondientes a los escaños de los partidos políticos que se encontraban en sobrerrepresentación, por lo que al partido MORENA el Instituto le dedujo tres escaños de representación proporcional. Lo que significa que el reparto final fue el siguiente: PAN: 10 (5 MR y 5 RP); PRI: 7 (3 MR y 4 RP); PRD: 19 (12 MR y 7 RP); PVEM: 2 RP; MC: 1 RP; MORENA: 22 (18 MR y 4 RP); Partido Humanista, PH: 1 RP; Partido Encuentro Social, PES: 2 RP; PNA: 1 MR; y PT: 1 MR (véase ACU-592-15). Es importante mencionar que en realidad el PRD fue acreedor de escaños de representación proporcional en tres de ocho ocasiones (2000, 2015 y 2018). El número efectivo de partidos políticos parlamentarios 2015-2018 se modifica a 4.3, y entonces la reducción mecánica pasa a 1.9; el índice de desproporcionalidad es de 8.9.

<sup>51</sup> En el cuadro 5 en Cárdenas (2021) se recupera el primer reparto realizado por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) (véase IECM/ACU-CG-300/2018), el cual fue el siguiente: PAN: 11 (2 MR y 9 RP); PRI: 5 RP; PRD: 6 RP; PT: 3 (1 MR y 2 RP); PVEM: 2 RP;

Sobre lo anterior, es pertinente realizar una serie de anotaciones sobre la complejidad que implicó presentar estos dos cuadros y que, en muchas ocasiones, pasan desapercibidos. El proceso de reparto de escaños de representación proporcional en varias ocasiones pasa hasta por tres instancias electorales: primero, por los institutos electorales de cada entidad; luego, por los tribunales electorales locales, y finalmente por las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Lo anterior complica el proceso de investigación, ya que la información final sobre el reparto no se encuentra centralizada en la página de los institutos electorales locales y la ciudadanía no tiene fácil acceso a esta información.<sup>52</sup>

En esta segunda revisión de la conformación original de los Congresos, se observa que al menos en siete ocasiones (41%) de 17 elecciones se ha judicializado el reparto final de escaños de representación proporcional, realizado por los Institutos Electorales Locales de los estados estudiados (desde 2014, Organismos Públicos Locales, OPL); tales son los casos de la Ciudad de México en 2000, 2003, 2012 y 2018, y de Jalisco en 2006, 2015 y 2018.

En este sentido, debe considerarse que el sistema electoral, como se ha argumentado en ambos artículos (véase también Cárdenas, 2021), genera efectos, pero existen variables de contexto que pueden cambiar de forma importante la conformación de los Congresos, y una de ellas es el reparto que realizan las distintas autoridades electorales. Con ello, la complejidad recae en el proceso de interpretación de la ley. ¿Cómo se puede definir que el reparto realizado por el instituto electoral, en realidad, es incorrecto y el del Tribunal correcto? ¿Es un problema de jerarquía o de interpretación de la norma? ¿Se está frente a un problema político o jurídico, o ambos? Además, cuando se habla de la conformación original se pensaría que se recuperarían exclusivamente los datos arrojados por esa última instancia,

---

MORENA: 38 (29 MR y 9 RP); y PES: 1 MR. El TEPJF definió que el reparto quedaría de esta forma (véase SUP-REC-1176/2018 y acumulados): PAN: 11 (2 MR y 9 RP); PRI: 6 RP; PRD: 6 RP; PT: 3 (1 MR y 2 RP); PVEM: 2 RP; MORENA: 37 (29 MR y 8 RP); y PES: 1 RP. En resumen, quitaría un escaño de RP a MORENA y se lo daría al PRI. Por lo que el número efectivo de partidos políticos parlamentarios 2018 se modifica a 2.8 y entonces la reducción mecánica pasa a 1.1; el índice de desproporcionalidad es de 8.6.

<sup>52</sup> Se advierte una dispersión y falta de accesibilidad de la información. En ocasiones al comparar los resultados electorales totales con las sumatorias de datos desconcentrados a nivel distrital, éstos no coinciden. Se complejiza por la diversidad de instancias por las que pasa el proceso de validez de los resultados y el reparto de los escaños, lo que dificulta a la vez conocer las distintas conformaciones. Y se complejiza aún más, cuando se revisa la conformación en las páginas electrónicas de los congresos locales, aunado a los ajustes que realizan los partidos políticos en la dinámica parlamentaria, por ejemplo, se puede afirmar que en realidad no existe una mayoría manufacturada como consecuencia del reparto realizado por la autoridad electoral; sin embargo, eso no significa que el partido mayoritario no la construya al interior de los congresos o que postule candidaturas de su mismo partido en otros partidos.

pero ¿qué sucede cuando el primer día de la toma de protesta la diputada o el diputado cambia de partido? ¿Debería ser considerado como parte de la conformación original del Congreso?

Otro tema que resulta complejo e interesante analizar es ¿qué pasa cuando los partidos políticos mayoritarios van en coalición y postulan candidaturas de su partido en otro partido? ¿Cómo deberían contabilizarse como escaños del partido mayoritario o del partido postulante? Entonces, ¿se deberían contabilizar en la conformación original?

Al final, la ausencia de candados o de una legislación específica en el sistema electoral que regule el transfuguismo político también debe ser considerada como una variable relevante para la conformación de los Congresos, porque muchos de estos movimientos (en su interior) dependen de negociaciones y acuerdos políticos previos y forman parte del conocimiento del sistema electoral y de sus reglas (que los partidos políticos y sus actores tienen claro). Ellos generan estrategias jurídicas y políticas para obtener un mayor número de escaños de lo que en muchas ocasiones proporcionalmente no les corresponde; en pocas palabras, son los que modifican la ley electoral.

### 3.1.1.2 Influencia en la Selección de Candidaturas/Partidos Políticos

#### 3.1.1.2.1 Tipo de votación

Es importante señalar que, a diferencia del número y magnitud de circunscripción y de la fórmula electoral, el tipo de votación tendrá un efecto directo en el elector. En este texto al analizar el tipo de votación se toman en consideración tres aspectos: 1. el procedimiento de votación, es decir, *cuántos* votos tiene el elector, a *quiénes* puede distribuirlos y *cuándo*<sup>53</sup> puede distribuirlos, lo que dependerá directamente de si las elecciones federales y locales (simultaneidad) del Poder Ejecutivo y Legislativo (concurrencia) ocurren a la par o no (véase Shugart y Carey, 1992); 2. los métodos por los cuales se

<sup>53</sup> En el régimen presidencial mexicano, en ambos casos, durante el periodo estudiado se reparan cuatro combinaciones: 1. concurrencia federal y local, simultaneidad; 2. concurrencia federal y local, no simultaneidad; por ejemplo, Jalisco, en agosto de 1994 fueron las elecciones federales (presidencia, diputaciones y senadurías) y en febrero de 1995 las locales (gubernatura, presidencias municipales y diputaciones); 3. no concurrencia federal y local, simultaneidad; y 4. no concurrencia federal y local, no simultaneidad; por ejemplo, en Jalisco, en julio de 1997 fueron elecciones federales (diputaciones y senadurías) y en noviembre de 1997 las locales (presidencias municipales y diputaciones). Cabe señalar que aunque no se aprecien en los casos de estudio, deben ser consideradas cuatro combinaciones más: 5. concurrencia federal y no concurrencia local, simultaneidad; 6. concurrencia federal y no concurrencia local, no simultaneidad; 7. no concurrencia federal y concurrencia local, simultaneidad; y 8. no concurrencia federal y concurrencia local, no simultaneidad.

puede emitir el voto, específicamente *cómo* y *dónde*<sup>54</sup> la ciudadanía coloca su voto el día de la elección. En el Cuadro 4 se puede consultar tanto las características del procedimiento como del método de votación en estas dos entidades federativas; y 3. el diseño de la boleta electoral; en otras palabras, los elementos que ésta contiene.

Es importante señalar que al analizar sistemas electorales, por lo general, no es común que se considere el *cuándo* se puede distribuirlos, porque la simultaneidad y concurrencia no son tomados como parte del sistema electoral o de sus elementos técnicos; por el contrario, aquí se plantea considerar el *cuándo* como una variable de los procedimientos de votación.

**CUADRO 4**  
**Procedimiento y método de votación en sistemas políticos presidenciales:**  
**Ciudad de México y Jalisco**

Procedimiento de votación		
Concurrente		
Simultánea	Federal	Local
Número de votos	<p>Presidencia de la República: un voto.</p> <p>Diputación: un voto <i>simultáneo</i><sup>55</sup> que aglutina dos decisiones, una de MR y otra de RP. RP: lista cerrada y bloqueada (en reverso de boleta electoral de MR).</p> <p>Senaduría: un voto <i>simultáneo</i> que engloba cuatro decisiones: tres senadurías de MR<sup>56</sup> y una RP. RP: lista cerrada y bloqueada (en reverso de boleta electoral de MR).</p>	<p>Jefatura de gobierno o gubernatura: un voto.</p> <p>Jefatura delegacional/alcaldes o Presidencia municipal: un voto <i>simultáneo</i>,* dos decisiones: una de MR y una de RP. RP: lista cerrada y bloqueada (en reverso de boleta electoral de MR).</p> <p>Diputación: un voto <i>simultáneo</i>, dos decisiones: una de MR y una de RP. RP: lista cerrada y bloqueada (en reverso de boleta electoral de MR).</p>
Total: Seis votos	Tres votos	Tres votos

<sup>54</sup> A través de la historia han existido tres métodos en los que se ha emitido el voto (Reynolds y Steenbergen, 2006) y que se relacionan con cómo se ejecuta: a) una sola boleta (escribir el nombre de la candidatura elegida), una sola urna; b) boletas pre-impresas con partidos/candidaturas (generalmente no se marca la boleta, únicamente se deposita en la urna), una sola urna; y c) boleta electoral uniforme (o canicas, pelotas o varillas), urnas de candidaturas separadas. En México, el método es una sola boleta (pre-impresa que debe marcarse la candidatura elegida), una sola urna (para cada tipo de elección).

<sup>55</sup> Significa que la ciudadanía vota con un solo voto en función de dos o más decisiones (Nohlen, 1998: 69).

<sup>56</sup> A una de estas tres se le denomina primera minoría, que se refiere al primer lugar de las candidaturas perdedoras.

**CUADRO 4**  
**Procedimiento y método de votación sistemas políticos presidenciales:**  
**Ciudad de México y Jalisco**  
 (continuación)

Procedimiento de votación		
No concurrente		
Simultánea	Federal	Local
Número de votos	Diputación: un voto <i>simultáneo</i> que aglutina dos decisiones: una de MR y otra de RP. RP: lista cerrada y bloqueada <sup>57</sup> (en reverso de boleta electoral de MR).	Jefatura delegacional/alcaldes o presidencia municipal: un voto <i>simultáneo</i> ,* dos decisiones: una de MR y una de RP. RP: lista cerrada y bloqueada (en reverso de boleta electoral de MR).  Diputación: un voto <i>simultáneo</i> , dos decisiones: una de MR y una de RP. RP: lista cerrada y bloqueada (en reverso de boleta electoral de MR).
Total: Tres votos	Un voto	Dos votos
Método de votación		
Una sola boleta, una sola urna		

\* A partir de las elecciones del 2000, el electorado en el Distrito Federal votaba únicamente por la jefatura delegacional (MR), producto de la reforma de 2016; y a partir de la elección 2018 en el reverso se observan las fórmulas para concejales (MR y RP). En resumen, Jalisco tiene voto simultáneo y la Ciudad de México a partir de 2018.

Fuente: Elaboración propia.

Con respecto al diseño de las boletas, éste se refiere al análisis de los elementos que la constituyen, como plantilla (anverso y reverso), orden de los nombres, símbolos (emblemas de los partidos políticos y logotipos), fotografías de las candidaturas y colores. Los Consejos Generales de los Institutos Electorales Locales hasta la reforma de 2014 eran la autoridad para aprobar el diseño del modelo de boleta electoral para las elecciones de gubernatura o jefatura de gobierno, municipales o jefaturas delegacionales/alcaldías y diputaciones.

<sup>57</sup> La candidatura en el principio mayoritario es uninominal y en los sistemas electorales mixtos (específicamente en el principio de representación proporcional) y proporcionales hay tres formas de listas según Nohlen (1998): a) cerradas y bloqueadas: “El orden de las candidaturas es fijo. (...) El elector tiene un voto y vota por la lista en conjunto” (Nohlen, 1998: 68); b) cerradas y no bloqueadas: “el orden de las [candidaturas] puede ser modificado, ya sea mediante votos preferenciales o mediante reubicación en la lista. (...) El elector tiene un voto por [una candidatura]. Con éste puede variar el orden de postulación de la lista”. (Nohlen, 1998: 68); y c) abiertas: “libre reubicación de [las candidaturas] dentro de la lista y entre listas. (...) El elector tiene dos votos como mínimo (uno por la lista y otro por el candidato), o tantos votos como [candidaturas] por elegir. El elector puede acumular varios votos a favor de [una candidatura] (*acumulación*). El elector tiene varios votos y puede configurar ‘su’ lista a partir de las candidaturas propuestas por los partidos (*panachage*)” (Nohlen, 1998: 68).

Según las legislaciones electorales locales, las boletas electorales contendrán: la delegación/alcaldía/municipio y el distrito electoral; el cargo para el que se postulan las candidaturas; el color o combinación de colores y el emblema del partido político o coalición (hasta 2008);<sup>58</sup> los nombres, apellidos y los sobrenombres (a partir de 2013);<sup>59</sup> un talón foliado desprendible; sello (sólo Jalisco) y firmas impresas del presidente y el secretario del Consejo General de los Institutos Electorales.

Llama la atención que, hasta 2014, en la legislación electoral del Distrito Federal se consideró la posibilidad de incluir en la boleta electoral la fotografía con el rostro de las candidaturas (titulares y suplentes). La fotografía en la boleta electoral nunca ocurrió, como se puede constatar al revisar las boletas electorales de 2000 a 2015.<sup>60</sup> Con la reforma electoral de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) se convirtió en el encargado de definir los modelos de las boletas electorales, documentación electoral, los materiales electorales y, en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos a utilizar en los procesos electorales locales.<sup>61</sup>

A partir de las elecciones locales de 2015, tanto en Jalisco como en la Ciudad de México, el Consejo General de los OPL fue el encargado de diseñar los modelos de boletas electorales (validados por el INE), y la producción fue financiada por ellos mismos.

A continuación, la comparación se enfoca en las boletas electorales de las distintas elecciones de diputaciones locales en ambas entidades; no es que se pierda de vista las boletas electorales de la gubernatura, sino que en realidad contienen los mismos elementos que el anverso de la boleta electoral de las diputaciones; la única diferencia es que los colores de fondo cambian.

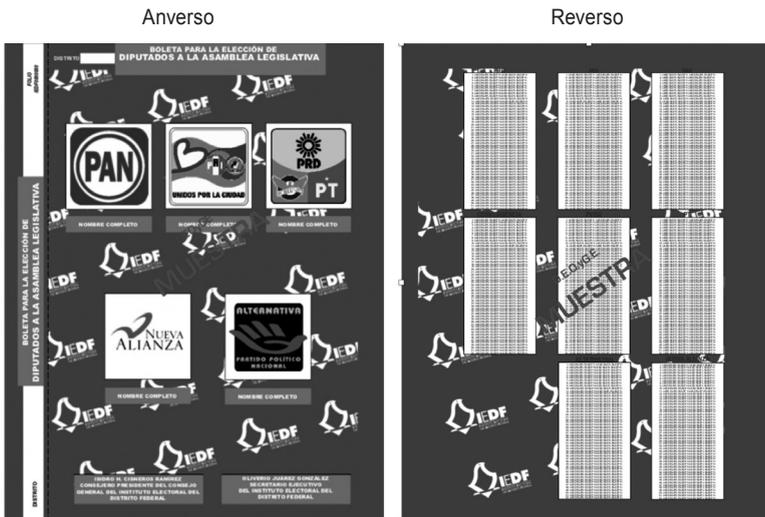
<sup>58</sup> Los emblemas de las coaliciones se presentaron hasta la reforma de 2008, aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda, respondiendo a la antigüedad de registro del partido político o partidos en la coalición.

<sup>59</sup> A partir de 2013, en la jurisprudencia 10/2013 de la Sala Superior del TEPJF, se estableció que podrán aparecer en la boleta los sobrenombres de las candidaturas.

<sup>60</sup> Ante esto surgen diversas preguntas: ¿por qué nunca se incluyeron las fotografías? ¿Por razones presupuestales (mayor costo de impresión) o por razones políticas (resistencia de los partidos políticos al reconocimiento de la ciudadanía de liderazgos fuertes como los de Cuauhtémoc Cárdenas y Andrés Manuel López Obrador en las boletas electorales, argumentando desigualdad en la contienda)?

<sup>61</sup> Esto se encuentra definido en los "Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales", aprobado por el Consejo General del INE en octubre de 2014.

**IMAGEN 1**  
Boleta para la elección de diputaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2006



Fuente: IEDF (Acuerdo ACU-044-06).

**IMAGEN 2**  
Boleta para la elección de diputaciones del Congreso del Estado de Jalisco, 2006



Fuente: IEPCJ (Acuerdo ACU-026/2006).

**IMAGEN 3**  
Boleta para la elección de diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, 2018



Fuente: IECM (Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2018).

**IMAGEN 4**  
Boleta para la elección de diputaciones Congreso del Estado de Jalisco, 2018



Fuente: IEPCJ (Acuerdo IEPC-ACG-006/2018).

Al analizar los anversos de las boletas electorales, se observan algunas diferencias entre el anverso y reverso, lo cual muestra la heterogeneidad del federalismo electoral anterior a 2014; en las imágenes 1, 2, 3 y 4 se pueden constatar algunos de estos diseños.<sup>62</sup> Vale la pena resaltar ciertas cuestiones específicas:

- a) En Jalisco (2003-2018) aparece el nombre del propietario y suplente; en cambio, en el Distrito Federal, el nombre del suplente apareció hasta la elección de 2009. Asimismo, en la Ciudad de México (2000-2006) y en Jalisco (2003-2006) aparecen los emblemas de las coaliciones y no de los partidos políticos por separado (en ambos casos la última vez fue en las elecciones de 2006).
- b) En el Distrito Federal (2000 y 2003) se observa un recuadro con la leyenda "voto en blanco"; en cambio, en Jalisco se visualiza que los emblemas de los partidos son más pequeños. Cabe señalar que con la reforma 2014, aumenta el tamaño de los emblemas en las boletas electorales de Jalisco y disminuyen los del Distrito Federal.

Ahora bien, con respecto a los reversos (candidaturas por el principio de representación proporcional, lista cerrada y bloqueada) de las boletas, en ambas entidades se advierte que, en Jalisco, la boleta se dividió en dos columnas con un recuadro para las listas de los partidos políticos (2006-2012); en otras palabras, en la columna uno se encuentran los primeros 10 lugares de la lista y en la segunda los lugares del 11 al 20. Por su parte, en el Distrito Federal toda la lista se encuentra en una sola columna (2000-2018).

Algunos de estos ejemplos muestran las diferencias que existían entre las distintas boletas electorales en las entidades; asimismo, era común que entre cada elección, se cambiaran los colores de fondo de las boletas electorales.

Como se puede apreciar en los párrafos anteriores, en realidad se realiza una descripción de algunas de las características más visibles de las boletas

<sup>62</sup> Por cuestión de espacio en este artículo no se presentan las distintas boletas electorales, por lo que si es interés del lector se pueden consultar en Cárdenas, noviembre 2019, "Anexo M. Imágenes de las Boletas Electorales para las Elecciones a la Jefatura de Gobierno y Gubernatura, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Distrito Federal (2000-2015) y Jalisco (2003-2015)": 292-307 o en los respectivos Acuerdos del Consejo General de ambas entidades en cada proceso electoral. Es preciso mencionar que durante la investigación no se pudieron acceder a las muestras de las boletas electorales del Distrito Federal en 1997, debido a que la información no se encuentra disponible en la página del Instituto Nacional Electoral, ni en los Acuerdos respectivos, y tampoco a través de transparencia (se realizaron diversas solicitudes). Mismo es el caso de las boletas electorales de Jalisco anteriores a 2003 (se efectuaron también diversas solicitudes); el Instituto Electoral de esta entidad argumenta la inexistencia de cualquier información anterior a 2003.

electorales en las distintas elecciones de ambas entidades; medir sus efectos en el electorado implicaría un ejercicio experimental, por lo que queda pendiente en esta investigación explorar de qué manera y con qué intensidad el votante es afectado.

### 3.1.2 La participación electoral

#### 3.1.2.1 Aumento o disminución

Como se considera en los factores contextuales, el régimen político, ya sea parlamentario o presidencial, cumple un papel importante al analizar los efectos psicológicos de los sistemas electorales. Se parte de estas dos hipótesis:

- a) en las elecciones concurrentes<sup>63</sup> en sistemas políticos presidenciales los niveles de participación electoral aumentan, y aumentan aún más, en concurrentes simultáneas.
- b) por el contrario, en no concurrentes disminuye y se reduce todavía más la participación en no concurrentes no simultáneas.

##### 3.1.2.1.1 Tipo de votación

Como se puede apreciar en las Gráficas 1 y 2, los porcentajes de participación en Jalisco se han mantenido estables; las más altas fueron a finales de la década de los noventa, bajando en la década del 2000, pero para 2012 se visualiza una tendencia al alza y a la baja a partir de 2015. Por el contrario, en Ciudad de México la tendencia parece indicar que va hacia la baja con un ligero repunte a partir de 2015.

Otra cuestión notable es que existen diferencias de participación entre cada elección concurrente con la no concurrente inmediata. El efecto de no concurrencia simultánea y no simultánea, no tiene tanto impacto en la participación de Jalisco como sí lo tiene en el Distrito Federal. Para el caso de la Ciudad de México se comprueba esa

percepción generalizada entre los ciudadanos de que es más importante participar en las segundas [elecciones federales] que en las primeras [elecciones locales], lo que es consecuente con la idea de que el orden federal de gobierno es más

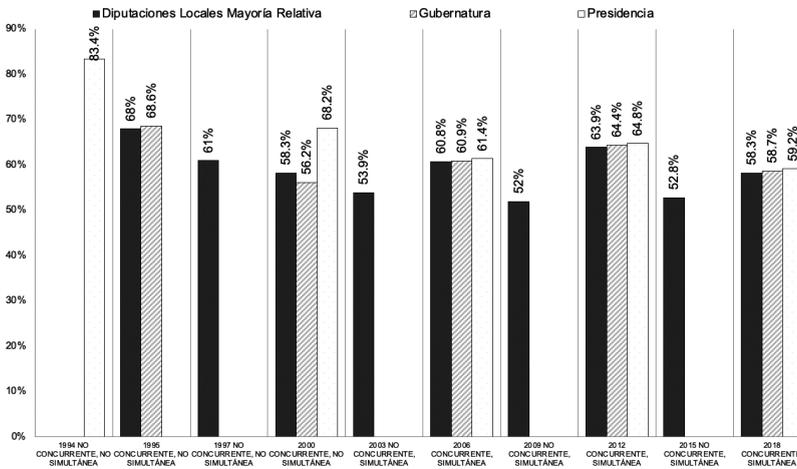
<sup>63</sup> Se destaca que se habla de no concurrencia, aunque se presentan elecciones de ejecutivo municipal y legislativo local, porque en sistemas políticos presidenciales se parte de la lógica de que el Poder Ejecutivo tiene un arrastre sobre el Legislativo, y en este caso el Legislativo y el Ejecutivo no se encuentran en el mismo nivel.

importante, o debería serlo, que los otros dos niveles, los gobiernos estatal y municipal (Cortés, 2005: 330).

Es cierto que la concurrencia y la simultaneidad generan participaciones electorales más altas, pero también lo es que en Jalisco hubo una alta participación en 1995, siendo una elección no simultánea con la presidencial; y la de 1997, no concurrente y no simultánea. Ambas han sido las elecciones con las participaciones más altas en Jalisco, esto se explica más por el contexto y la coyuntura política de la entidad; no se debe olvidar que en 1995 fue la primera alternancia política por la gubernatura en la entidad del PRI al PAN.

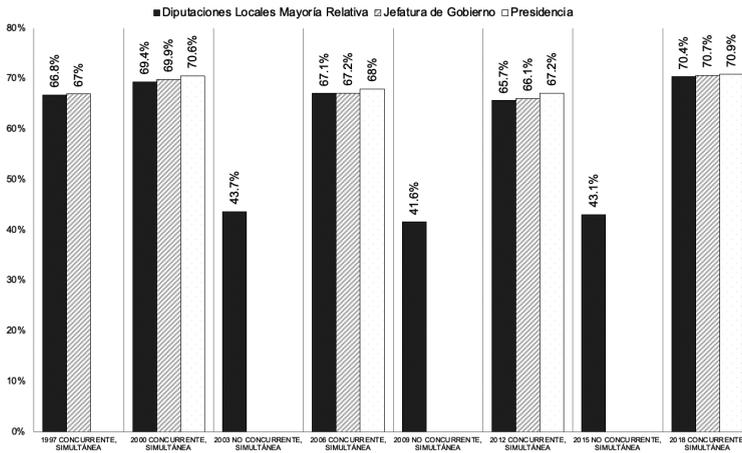
Salta a la vista que en el Distrito Federal, el mayor porcentaje de votación desde 1997, año de la alternancia del PRI al PRD, ocurre en las elecciones concurrentes simultáneas del 2018, y no es la primera vez que la ciudadanía elegía a la jefatura de gobierno. Pareciera entonces que la ciudadanía en la Ciudad de México participa más cuando se presentan las elecciones presidenciales que cuando se definen cargos locales; a diferencia de Jalisco, donde la dinámica local pesa más que la federal.

**GRÁFICA 1**  
**Evolución porcentajes de participación ciudadana, Jalisco (1994-2018)**



Fuente: Elaboración propia con información tomada del IEP CJ e INE.

**GRÁFICA 2**  
**Evolución porcentajes de participación ciudadana, Distrito Federal/Ciudad de México (1997-2018)**



Fuente: Elaboración propia con información tomada del IEDF, IECM e INE.

Hasta 1997, la Ciudad de México se había caracterizado por la predominancia de la política nacional sobre la local; porque al final de cuentas, el Distrito Federal es la sede de los Poderes de la Unión, y ésta fue la dinámica que perduró casi todo el siglo XX hasta finales de los años ochenta, cuando una serie de reformas políticas electorales abonaron al proceso de inclusión y participación de la ciudadanía en la conformación de los cargos públicos locales.

Con base en lo planteado en los apartados anteriores, se puede afirmar que con respecto a los efectos psicológicos en el elector (votación estratégica y participación electoral), el tipo de votación es el elemento técnico del sistema electoral que tiene el efecto más directo y de mayor impacto. Esto se comprende en gran medida por la relevancia que tiene la concurrencia y simultaneidad en las elecciones con sistemas políticos presidenciales.

### 3.2 En los partidos políticos y actores políticos

#### 3.2.1 La coordinación estratégica

##### 3.2.1.1 Aumento o reducción

##### 3.2.1.1.1 Barreras legales y tipo de votación

En los párrafos subsecuentes se analiza el aumento o disminución de la coordinación estratégica a partir de dos lógicas: la primera, se recuperan los

elementos técnicos específicos (las barreras legales y el tipo de votación); y la segunda, recupera al sistema electoral en su conjunto.

Las alianzas electorales explícitas se refieren a las coaliciones electorales y candidaturas comunes.<sup>64</sup> Por ello, estas alianzas que se registran ante la autoridad electoral serán entendidas como alianzas legales o formales.

Desde principios de la década de los noventa y principalmente a partir del 2000, en México la práctica de competir electoralmente en alianzas explícitas se ha vuelto común. Se han presentado una gran diversidad<sup>65</sup> a nivel federal, pero sobre todo a nivel local, lo que no forzosamente ha respondido a alianzas ideológicas, sino en muchos casos a alianzas pragmáticas.

Las alianzas implícitas, por su parte, son las alianzas políticas informales, las cuales se dan en dos niveles: 1. la élite y 2. el del electorado (Reynoso, 2011: 39). Referente a los partidos políticos y actores políticos, estas alianzas<sup>66</sup> nacen a partir de la negociación política y no son registradas ante la autoridad electoral, sino más bien se exhiben durante la competencia electoral y responden a situaciones coyunturales.

Como factor a considerar tanto de las barreras legales primarias<sup>67</sup> y las barreras legales secundarias<sup>68</sup> son incentivos relevantes para la construcción

<sup>64</sup> Estas implican la unión de dos o más partidos políticos que se juntan para postular una misma candidatura, y que formalizan mediante convenio. La diferencia entre la coalición y la candidatura común es que en la coalición sus integrantes deben establecer una plataforma conjunta. "Así, en las coaliciones debe existir coincidencia ideológica y política entre los partidos políticos participantes; mientras que las candidaturas comunes mantienen su individualidad ya que sólo están de acuerdo en postular un candidato ya sea por su trayectoria o por el arraigo que tiene en la comunidad, entre otras cuestiones". (López, Leyva y Mondragón, 2018).

<sup>65</sup> Estas diferencias en las entidades federativas se pueden consultar en Devoto y Olmeda (2017) que realizan un estudio comparado sobre coaliciones electorales en las elecciones de diputaciones locales (180 contiendas) durante el período 2000-2016. Asimismo, se puede consultar Reynoso (2011) donde comparativamente analiza las alianzas electorales, los diferentes tipos de alianzas y sus efectos sobre la competencia electoral en las elecciones por la gubernatura, durante el período 1988-2011.

<sup>66</sup> Son distintas a las coaliciones de gobierno, las cuales son: "los acuerdos explícitos entre dos o más partidos con el objeto de definir un paquete de políticas públicas compartidas, que suele implicar un comportamiento legislativo coordinado por parte de los integrantes de la coalición". (Reynoso, 2011: 27).

<sup>67</sup> Las barreras legales primarias son aquellas que en la ley se encuentra especificado un porcentaje mínimo de votos para que los partidos políticos accedan a la representación o para que mantengan su registro como partido político; antes bien, las secundarias se describen como otras restricciones para acceder a la representación. Las legislaciones electorales del Distrito Federal y Jalisco prevén ambos tipos de barreras legales.

<sup>68</sup> Con relación a las secundarias, se presentan los ejemplos siguientes:

- Para el registro de una candidatura "x", se establecen restricciones en la legislación electoral, tales como que la persona competidora sólo podrá participar en la contienda si es residente de la demarcación o de un distrito electoral específico.
- En sistemas mixtos mayoritarios para que un partido político acceda al reparto de escaños de representación proporcional deberá haber ganado un número "x" de distritos

de alianzas electorales (implícitas y explícitas) entre los distintos partidos políticos y actores. Por ejemplo, en el caso de las barreras legales secundarias, se advierten importantes dificultades para obtener el registro de partidos políticos estatales o locales, ya que para lograrlo en ambas entidades se deben cumplir una gran cantidad de requisitos,<sup>69</sup> mismos que a través de las reformas electorales han tenido diversas modificaciones.

Pese a que la dificultad se observa en la obtención del registro como partido político local o estatal, se constata también otro problema: el mantener ese registro; en otros términos, el partido político de nueva creación debe sobrepasar una barrera legal primaria en cada uno de los procesos electorales en los que participa. Vale la pena señalar que, generalmente, el porcentaje mínimo para obtener escaños de representación proporcional es el mismo que el porcentaje mínimo requerido para mantener el registro del partido. Este es el caso del Distrito Federal;<sup>70</sup> no obstante, Jalisco rompe con esta lógica.<sup>71</sup>

---

electorales de mayoría relativa o haber registrado un “x” número de candidaturas en “x” número de distritos electorales.

Se sugiere considerar como barrera legal secundaria otras limitaciones para la candidatura como la pertenencia a un partido político o el registro a una candidatura independiente, lo cual implica considerar una gran variedad de requisitos, tanto para registrar un partido político como para esa candidatura independiente. Vale la pena mencionar que, hasta 2014, en México –a nivel nacional y local (excepto Yucatán desde 2006)– únicamente se podía aspirar a una candidatura si se era postulado por un partido político

<sup>69</sup> Para estar en la posibilidad de buscar el registro como partido político local o estatal, en ambas entidades es necesario, primero, estar constituido como una Agrupación Política Local (APL), en Jalisco se implementó hasta 2008, –antes cualquier organización (*Ley Electoral*, 1994)–; en la Ciudad de México se estableció desde la reforma de 2008, cuando por primera vez se instituyó la posibilidad de registrar partidos políticos locales. Con la reforma de 2014, los requisitos para formar un partido político local son regulados por el artículo 41 de la Constitución y por la legislación nacional, *Ley General de Partidos Políticos* (LGPP). De tal forma, en la LGPP se establecen los requisitos para constituir un partido político local y pueden solicitarlo las organizaciones ciudadanas. Entre los requisitos antes y después de la reforma de 2014, a grandes rasgos se aprecia: cubrir territorialmente con un número específico de afiliados; realizar asambleas: a) municipales o delegacionales, y b) estatales o locales; designar en las asambleas municipales o delegacionales para las asambleas estatales o locales; presentar las solicitudes de afiliación individuales de cada uno de las personas integrantes; entregar las actas certificadas de las asambleas constitutivas celebradas en a) los municipios o delegaciones, y b) la asamblea estatal o local; entregar una declaración de principios, un programa de acción y estatutos.

<sup>70</sup> Los porcentajes de ambas barreras legales primarias fueron los mismos de 2008 a 2013, por lo que para mantener el registro se debe al menos sobrepasar el 2% de votación total emitida (en alguna de las elecciones para diputaciones de la ALDF o la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal); a partir de 2014, al menos el 3% de la votación válida emitida (en alguna de las tres elecciones locales: diputaciones, jefaturas delegaciones y jefatura de gobierno).

<sup>71</sup> De 1994 a 2004, la barrera legal primaria para el reparto de escaños de representación proporcional fue obtener al menos el 2% de la votación total emitida y para mantener el registro fue de al menos 1.5% de la votación válida emitida. En 1994, se estableció el registro condicionado en alguno de los dos procesos electorales ordinarios consecutivos; desde la reforma de

De modo que en la Ciudad de México, de 2008 a 2018, doce Agrupaciones Políticas Locales (APL)<sup>72</sup> buscaron su registro como partido político local, pero sólo a una le fue otorgado: Partido Humanista del Distrito Federal (PHDF), partido político que perdió el registro nacional después de las elecciones de 2015 y a nivel local en las elecciones de 2018. En Jalisco, a partir de la reforma electoral de 1994 se permitió el registro de partidos políticos estatales; en el periodo estudiado tres organizaciones buscaron su registro, una no lo obtuvo<sup>73</sup> y dos sí lo lograron (Partido del Pueblo Jalisciense [PPJ] en 1994, y el Partido Mexicano El Barzón [PMB] en 2002), ambas perdieron el registro después de la elección local inmediata, 1995 y 2003, respectivamente.

En consecuencia, se puede constatar que (en más de ocho procesos electorales locales en ambas entidades y en un periodo de estudio de más de 20 años) 15 agrupaciones (12 en la Ciudad de México y tres en Jalisco) buscaron su registro como partido político local, la realidad es que únicamente tres (20%) lograron ese cometido (una en la Ciudad de México y dos en Jalisco) y ninguno de esos partidos locales pudo mantenerlo por más de dos elecciones seguidas.

Otro de los elementos del sistema electoral que tiene efectos en la coordinación estratégica es el tipo de votación, particularmente el procedimiento de votación (mismo que ya se había mencionado en apartados anteriores). Sin embargo, es sustancial señalar que las barreras legales frente al tipo de votación ejercen un peso mayor en la coordinación estratégica; aunque como se verá en párrafos siguientes, el mayor efecto lo tendrá el sistema electoral en su conjunto.

## Efectos del sistema electoral en su conjunto

Con el objetivo de abordar las alianzas electorales en las entidades, es importante, en un primer momento, contextualizar la variedad de actores políticos que han tenido injerencia en las preferencias electorales y en la

---

1997 se definió que ese porcentaje se debía obtener en las elecciones de diputaciones de mayoría relativa en un proceso electoral ordinario. En 2005 se determina que la barrera para el reparto de representación proporcional sería de 3.5% de la votación total emitida y la del registro de 3% de la votación válida emitida en las elecciones de diputaciones de mayoría relativa en un proceso electoral ordinario. En 2008 se unifican ambas barreras legales en al menos el 3.5%.

<sup>72</sup> En 2008, tres: 1. Movimiento Social Democrático, 2. Vanguardia Juvenil México y 3. Agrupación Cívica Democrática (también lo intentó en 2014). En 2014, nueve: 4. Agrupación Cívica Democrática, 5. Fuerza Popular Línea de Masas, 6. Proyecto Integral Democrático de Enlace, 7. Ciudadanos Activos del Distrito Federal, 8. México Avanza, 9. Avance Ciudadano, 10. Conciencia Ciudadana, 11. México Joven y 12. Unidos por la Ciudad de México.

<sup>73</sup> Jalisco Unido lo intentó en 2002.

distribución del poder político en la entidad (por cuestión de espacio no se desarrollarán aquí, pero puede consultarse en Cárdenas, 2019: 204-214). En resumen, los actores más relevantes fueron en Jalisco y Ciudad de México: la sociedad civil, grupos de poder –especialmente empresarios–, medios de comunicación, iglesia, los partidos políticos minoritarios y el surgimiento de liderazgos locales (sólo Jalisco), así como las autoridades electorales y el crimen organizado (sólo Jalisco).<sup>74</sup>

En este contexto, en lo referente a las alianzas estratégicas explícitas, en las entidades federativas los partidos políticos pudieron registrar coaliciones y candidaturas comunes (en Jalisco hasta 2008).

Al tomar en consideración lo anteriormente señalado y lo presentado en el Cuadro 5, donde se enlistan los partidos políticos, las coaliciones electorales y candidaturas comunes que participaron en las elecciones por la gubernatura y las diputaciones locales en estas entidades, se desprende que las alianzas electorales explícitas (coaliciones y candidaturas comunes) comienzan a partir del 2000. Este fenómeno se atribuye más al contexto político que a la legislación electoral, pues a partir de 1997 a nivel federal se presenta el primer gobierno dividido. Dicho de otra forma, el PRI, el partido hegemónico, perdió la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados y Diputadas, y en las entidades federativas del país se presentaron una variedad de alternancias en las gubernaturas y especialmente en estas dos entidades. Sumado a esto, en el 2000 se presentó la primera alternancia en la Presidencia (el PAN le ganó al PRI).

Esto parece indicar que se generó una percepción de confianza institucional hacia las autoridades electorales y de posibilidades reales de ganar por parte de la oposición. Estratégicamente los partidos políticos se alían electoralmente con otros partidos y actores políticos para ampliar esas posibilidades de triunfo.

Como se puede constatar en el Cuadro 5, durante el periodo estudiado (desde el 2000 en el Distrito Federal y 2003 en Jalisco), un fenómeno común es la gran diversidad de alianzas explícitas en las elecciones de partidos políticos mayoritarios con minoritarios, partidos medianos con los minoritarios y entre los mismos minoritarios; por ejemplo, se aprecia que en la Ciudad de México hubo alianzas de partidos mayoritarios con minoritarios: PRD-PT (2000, 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018), PRD-MC (2000, 2006, 2009 y 2012) y PRD-PNA (2015); y entre medianos y minoritarios: PAN-PVEM (2000) y PRI-PVEM (2003, 2006, 2012 y 2015).

<sup>74</sup> “(...) en materia de seguridad se actúa de manera autoritaria contra la sociedad civil y las movilizaciones sociales. Sin embargo, en otras áreas políticas de los gobiernos son rehenes de los llamados grupos fácticos de poder, entre ellos el crimen organizado” (Arellano, 2016: 29).

**CUADRO 5**  
**Partidos políticos participantes, coaliciones y candidaturas comunes en elecciones locales, Jalisco**  
**y Distrito Federal / Ciudad de México (1995/1997-2018)**

Año Elección	Jalisco				Distrito Federal / Ciudad de México	
	# PP	Partidos Políticos	Coaliciones	# PP	Partidos Políticos	Coaliciones
1995	10	PAN PRI PRD PT PVEM	-	-	-	-
1997	8	PAN PRI PRD PFCRN PDM	-	8	PAN PRI PRD PFCRN PDM	-
2000	11	PAN PRI PRD PT PVEM MC	-	11	PAN PRI PRD PT PVEM MC	<p><b>En Jefatura de Gobierno y en Diputaciones</b> (en todos los distritos electorales)</p> <p><i>Candidatura común:</i>                      "Alianza por la Ciudad de México",                      PRD-PT-PCD-PSN-PAS-MC.                      Representación proporcional listas                      conjuntas:                      PRD-PSN y MC-PAS</p> <p><i>Coalición:</i>                      "Alianza por el cambio",                      PAN-PVEM.</p>
2003	12	PAN PRI PRD PT PVEM MC	<p><b>En Diputaciones (en todos los distritos electorales)</b>                      Coalición:                      "Hacia un nuevo Jalisco",                      MC-PMB.                      (LOCAL)</p>	11	PAN PRI PRD PT PVEM MC	<p><b>En Diputaciones:</b>                      Candidaturas Comunes:                      PRI-PVEM (en 9 distritos electorales).                      PRI-FC-PVEM (en 1 distrito electoral).                      PT-MC                      (en 1 distrito electoral).</p>

**CUADRO 5**  
**Partidos políticos participantes, coaliciones y candidaturas comunes en elecciones locales, Jalisco**  
**y Distrito Federal / Ciudad de México (1995/1997-2018)**  
 (continuación)

Año Elección	Jalisco			Distrito Federal / Ciudad de México		
	# PP	Partidos Políticos	Coaliciones	# PP	Partidos Políticos	Coaliciones
2006	8	PAN PRI PVEM PRD PT MC PNA PSD	<b>En Gubernatura (en todos los distritos electorales)</b> "Coalición por el Bien de Todos", PRD-PT.	8	PAN PRI PVEM PRD PT MC PNA PSD	<b>En Jefatura de Gobierno y Diputaciones (en todos los distritos electorales)</b> "Coalición Unidos por la Ciudad", PRI-PVEM. "Coalición por el Bien de Todos", PRD-PT-MC.
2009	8	PAN PRI PRD PT PVEM PNA MC PSD	<b>En Diputaciones</b> Coalición: "Alianza por Jalisco", PRI-PNA	8	PAN PRI PRD PT PVEM PNA MC PSD	<b>En Diputaciones (en 7 distritos)</b> Candidaturas comunes: PRD-PT-MC (en 5 distritos). PRD-MC (en 2 distritos).
2012	7	PAN PRI PVEM PRD PT PNA MC	<b>En Gubernatura (en todos los distritos) y en Diputaciones (en 5 distritos)</b> Coalición: "Compromiso por Jalisco", PRI-PVEM.	7	PAN PRI PVEM PRD PT PNA MC	<b>En Jefatura de Gobierno (en todos los distritos electorales)</b> Coaliciones: "Compromiso por México", PRI-PVEM. "Movimiento Progresista", PRD-PT-MC.  <b>En Diputaciones</b> Candidaturas comunes: PRD-PT-MC (en todos los distritos).
2015	10	PAN PRI PRD PVEM PT MC PNA MORENA PH PES	<b>En Diputaciones</b> Coalición: PRI-PVEM (en 19 distritos). <b>1 candidatura independiente.</b>	10	PAN PRI PRD PVEM PT MC PNA MORENA PH PES	<b>En Diputaciones</b> Candidaturas comunes: PRI-PVEM (en todos los distritos). PRD-PT (en 26 distritos).  <b>4 candidaturas independientes.</b>

**CUADRO 5**  
**Partidos políticos participantes, coaliciones y candidaturas comunes en elecciones locales, Jalisco y**  
**Distrito Federal / Ciudad de México**  
**(1995/1997-2018)**  
 (continuación)

Año Elección	Jalisco			Distrito Federal		
	# PP	Partidos Políticos	Coaliciones	# PP	Partidos Políticos	Coaliciones
2018	9	PAN MC PRI PNA PRD MORENA PVEM PES PT	<b>En Gobernatura (en todos los distritos)</b> Coalición: "Juntos Haremos Historia", MORENA-PT-PES  <b>En Diputaciones</b> Coaliciones: "Por México al Frente", PAN-PRD-MC (en 11 distritos).  "Juntos Haremos Historia", MORENA-PT-PES (en 18 distritos)  <b>19 candidaturas independientes.</b>	10	PAN MC PRI PNA PRD MORENA PVEM PH* (LOCAL) PT PES	<b>En Jefatura de Gobierno (en todos los distritos)</b> Coaliciones:  "Por la Ciudad de México al Frente", PAN-PRD-MC  <b>1 candidatura independiente.</b>  <b>En Diputaciones</b> Coaliciones:  "Por México al Frente" PAN, PRD y MC (en 32 distritos).  Candidatura común PRD-MC (en 1 distrito).  <b>10 candidaturas independientes.</b>

\*Pierden el registro. PARM, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; PAS, Partido Alianza Social; PCD, Partido del Centro Democrático; PDM, Partido Demócrata Mexicano; PDS, Partido Democracia Social; PFC, Partido Fuerza Ciudadana; PFCRN, Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional; PLM, Partido Liberal Mexicano; PMP, Partido México Posible; PMS; Partido Mexicano Socialista; PPS, Partido Popular Socialista; PSD, Partido Socialdemócrata (Partido Alternativa Socialdemócrata participa por primera vez en las elecciones de 2006, en 2007 cambia su nombre a Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC) y para las elecciones de 2009 se denominó PSD); y PSN, Partido de la Sociedad Nacionalista.

Fuente: Elaboración propia con información tomada de IEPG-I, EDF, IECM e INE.

Mientras que en Jalisco se observan alianzas de partidos mayoritarios con minoritarios: PRI-PNA (2009), PRI-PVEM (2012 y 2015), MORENA-PT-PES y PAN-PRD-MC (2018), y entre minoritarios: MC-PMB (2003) y PRD-PT (2006).

También debe resaltarse que se advierte una tendencia a replicar las mismas alianzas explícitas a nivel federal en el ámbito local, concretamente en los procesos electorales que coinciden con la elección presidencial (simultáneas). Asimismo, se aprecia que el número de coaliciones totales aumenta cuando las elecciones son concurrentes, esto se entiende porque, por un lado, si se participa en coalición por la gubernatura, se participa también en todos los distritos electorales locales para diputaciones; y por el otro, en sistemas políticos presidenciales, los partidos políticos buscan el arrastre que genera la elección del Ejecutivo federal al local (gubernatura o jefatura de gobierno).

Es fundamental señalar que la coordinación estratégica, las alianzas electorales, explícitas e implícitas, tienden a disminuir el número de competidores; y este descenso, a su vez, tiene un efecto directo en el elector, principalmente en la votación estratégica (presencia o ausencia de ésta).

## Conclusiones

En este artículo se analizaron los efectos psicológicos de ambas entidades federativas, se infirió que la comprensión del sistema electoral y su funcionamiento por parte de la ciudadanía en Jalisco y Ciudad de México (1995/1997-2018) no es bueno, ya que sólo la mitad o menos de la población entrevistada tiene conocimiento sobre el tiempo que duran en el cargo las diputaciones federales y cuáles son los tres Poderes de la Unión y no confían en los partidos políticos ni quieren formar parte de ellos.

Si se recupera el modelo de toma de decisiones individuales planteado (Lau y Redlawsk, 2006; Lau, 2003) y que en ambas entidades la mayoría de la población considera que la política es complicada o muy complicada y está poco interesada en la política, es probable que el elector simplifique esa decisión del voto, influyendo en éste algún factor contextual coercitivo o no, y no forzosamente de forma consciente o racional, pero también tendrá influencia el sistema electoral y concretamente algún elemento técnico.

En esa no racionalidad intervienen las emociones. Aytaç y Stokes (2021) afirman que para

*entender la participación política, necesitamos menos economía y más psicología.*  
Los politólogos conocen con claridad la influencia que las distorsiones y los sesgos cognitivos ejercen sobre las percepciones y decisiones de los ciudadanos (y

de las élites políticas). Somos cada vez más conscientes de que las emociones también influyen sobre nuestras percepciones y acciones políticas (p. 30).

Sin perder de vista lo anterior, es innegable que el sistema electoral es uno de los tantos elementos entre la gran cantidad de información que tiene el elector para la toma de decisión de su voto, pero no por ello su estudio resulta menos significativo. En ambos artículos Cárdenas (2021) y el presente, se advirtió que los efectos, tanto mecánicos como psicológicos, son un fenómeno observable y medible. Sin embargo, sería de gran relevancia un estudio a nivel micro que analice el grado de intensidad en el que el elector es afectado por el sistema electoral, particularmente el tipo de votación, el efecto de la boleta electoral y sus características, así como responder a cómo intervienen en este proceso las emociones.

Es claro que la ciudadanía en ambas entidades vota estratégicamente (equilibrios *duvergerianos* y voto dividido vertical y horizontal); la cuestión es preguntarse si la ciudadanía vota estratégicamente como consecuencia de la comprensión del sistema electoral y su funcionamiento o en realidad vota en respuesta a la información que obtiene de los partidos políticos y su coordinación estratégica (por ejemplo, el tipo de candidatura y el uso político de encuestas electorales). Asimismo, se observa una tendencia a generar gobiernos unificados y no divididos en la primera parte (tres años) de la duración total (seis años) del mandato de las gubernaturas o jefaturas de gobierno y divididos en la segunda parte (tres años).

En el elector (votación estratégica y participación electoral), el tipo de votación es el elemento técnico del sistema electoral que tiene el efecto más directo y de mayor impacto. La participación del electorado en Jalisco es mucho más constante que la del Distrito Federal, y el impacto de la simultaneidad en las elecciones es mayor en la Ciudad de México.

Las barreras legales secundarias en estos sistemas electorales, por un lado, no incentivan a los actores políticos a crear nuevos partidos políticos locales, sobre todo por la gran cantidad de requisitos para el registro, participación en la contienda electoral y supervivencia de los partidos políticos de nueva creación; por el otro, delimitan la competencia política electoral a los partidos políticos nacionales.

La coordinación estratégica, particularmente las alianzas electorales explícitas e implícitas, tienden a reducir el número de competidores y este descenso a su vez tiene un efecto directo en el electorado, esencialmente en la votación estratégica (presencia o ausencia de ésta).

De este modo, al recuperar lo presentado en el artículo referente a los efectos mecánicos (véase Cárdenas, 2021) y este texto, se observa que existe

una mayor influencia de los factores contextuales en los efectos psicológicos (por supuesto, en ellos también influyen los que afectan a los mecánicos), pero sobre todo lo contextual impacta en el nivel de conocimiento y comprensión del sistema electoral y su funcionamiento. Esto se entiende porque en los efectos psicológicos (distales), la cadena causal que conecta las reglas a un resultado es más larga que en el caso de los efectos mecánicos (proximales), generando así que el número de factores contextuales que convergen en los psicológicos sean mayores.

Es relevante preguntarse si las reformas en estos sistemas electorales han propiciado mayor estabilidad y gobernabilidad en las entidades federativas, aunque esto no significa forzosamente que exista mayor legitimidad. La supuesta “mayor estabilidad y gobernabilidad” suele sustentarse en la idea de gobiernos unificados, cuando ésta en realidad debería emanar de un proceso de negociación y construcción de acuerdos políticos.

La legitimidad debe construirse desde la lógica del consenso entre la diversidad de fuerzas políticas, y esto implica la representación de quienes hemos sido históricamente excluidos (las mujeres, las disidencias sexo-genéricas, las personas indígenas, afrodescendientes y discapacitadas, entre otros grupos) porque vivimos en una sociedad heterogénea. Un sistema electoral que arroje efectos hacia la representación política de unos cuantos y tienda a excluir, debe ser seriamente cuestionado.

Es importante decir que tanto en el estudio de los efectos mecánicos y psicológicos, pero sobre todo específicamente en el proceso de recopilación de datos electorales, se presentan distintos retos para los interesados en el tema. Y en realidad no debería ser así, las instituciones públicas tienen la obligación de transparentar y rendir cuentas, no sólo al hacer pública la información, sino también al presentarla de forma clara, completa, y explicativa para la ciudadanía. Conocer los efectos de los sistemas electorales es fundamental para el desarrollo democrático de nuestro país.

No debe olvidarse que los sistemas electorales son la herramienta, el instrumento y la institución que canaliza preferencias en el proceso de representación política en una sociedad. Entonces, el estudio de sus efectos para el posible diseño o rediseño institucional tendrá consecuencias directas en el funcionamiento de la democracia, desde la conformación del sistema de partidos (una representación política más representativa, plural, diversa, justa y equilibrada) hasta la coordinación electoral (la estrategia de los actores políticos y los partidos, y el proceso de toma de decisión del electorado).

## Fuentes consultadas

- Acuerdo ACU-265-00, Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) (septiembre 12, 2000), Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que, en cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JCR-311/2000 y SUP-JRC-312/2000 acumulados, de fecha nueve de septiembre de 2000, se expiden las constancias de asignación proporcional de diputados a la Asamblea Legislativa, en los términos de los puntos resolutivos tercero y cuarto de la misma.
- Acuerdo ACU-026/2006, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ) (marzo 9, 2006), Anexo del Pleno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual se aprueban los modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral para el proceso electoral local ordinario 2006, propuestos por el Secretario Ejecutivo; y se instruye al comité de adquisiciones y enajenaciones en este organismo electoral para que proceda en lo conducente, y Anexos.
- Acuerdo ACU-044-06, IEDF (mayo 16, 2006), Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los diseños y modelos de diversa documentación electoral, consistente en tres boletas electorales, quince actas electorales y tres mascarillas *braille*, para el proceso electoral del año 2006, y Anexos.
- Acuerdo ACU-321-06, IEDF (julio 5, 2006), Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se efectúa el cómputo total correspondiente a la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electos por el principio de representación proporcional, se declara la validez de esa elección, se asignan los diputados que por este principio le corresponden a cada partido político con derecho a asignación y en consecuencia se expiden las constancias de asignación proporcional.
- Acuerdo ACU-329/2006, IEPCJ (noviembre 3, 2006), Acuerdo del Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco mediante el cual se modifica la asignación de Diputados de Representación Proporcional del Proceso Electoral Local Ordinario 2006 y ordena expedir las constancias respectivas, en términos de lo ordenado en la Resolución emitida por el pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco en autos del juicio de inconformidad identificado con el número de expediente JIN-081/2006 y su acumulado JIN-080/2006.

Acuerdo ACU-592-15, IEDF (junio 13, 2015), Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se realiza la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Acuerdo ACU-690-03, IEDF (septiembre 13, 2003), Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con la clave SUP-JRC-276/2003, SUP-JRC-277/2003 y SUP-JRC-278/2003 acumulados, de fecha once de septiembre de dos mil tres, se expiden las constancias de asignación de diputados a la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal, en los términos de los puntos resolutivos tercero y cuarto del citado fallo.

Acuerdo ACU-834-12, IEDF (julio 7, 2012), Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se realiza la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el proceso electoral ordinario 2011-2012.

Acuerdo ACU-934-09, IEDF (julio 11, 2009), Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se realiza la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional a cada partido político con derecho y se declara la validez de esa elección.

Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2018, Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) (enero 31, 2018), Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los diseños y modelos de tres boletas electorales, veintiún actas electorales, cincuenta y cuatro documentos auxiliares electorales y tres en sistema *Braille*, así como una boleta, cuatro actas y doce documentos auxiliares para la elección de la Jefatura de Gobierno para recabar el voto de las y los chilangos residentes en el extranjero, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Acuerdo IECM/ACU-CG-300/2018, IECM (julio 7, 2018), Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Acuerdo IEPC-ACG-006/2018, IEPCJ (enero 13, 2018), Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba los diseños y modelos de la documentación electoral que será utilizada para el proceso electoral concurrente 2017-2018, y la instrucción al Comité de Adquisiciones y la Comisión de Adquisiciones y

- Enajenaciones del Instituto, a efecto que procedan a adquirir dicha documentación electoral conforme a la normatividad aplicable.
- Acuerdo IEPC-ACG-185/09, IEPCJ (julio 12, 2009), Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se efectúa el cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, calificación de la elección y realiza la asignación correspondiente, con motivo de los resultados obtenidos en la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2008-2009.
- Acuerdo IEPC-ACG-241/2012, IEPCJ (julio 8, 2012), Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se efectúa el cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, calificación de la elección y realiza la asignación correspondiente, con motivo de los resultados obtenidos en la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2011-2012.
- Acuerdo IEPC-ACG-328/2015, IEPCJ (octubre 20, 2015), Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se da cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a los recursos de reconsideración con número de expediente SUP-REC-841 y acumulados.
- Acuerdo IEPC-ACG-345/2018, IEPCJ (octubre 2, 2018), Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que revoca el Acuerdo iepc-acg-197/2018, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al resolver el juicio de inconformidad identificado como JIN-070/2018 y acumulados.
- Acuerdo INE/CG218/2014, Instituto Nacional Electoral (INE) (octubre 22, 2014), Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.
- Arellano Ríos, Alberto (2014), "El régimen político: un balance en las estructuras de autoridad", en *Jalisco en su transición política*, México, El Colegio de Jalisco.
- Arellano Ríos, Alberto (2016), "La transición política en Jalisco, ¿Democraduras, estancamiento democrático o regresiones democráticas en el ámbito subnacional mexicano?", en Jorge Olguín Olate (coord.), *Estados Autoritarios Latinoamericanos. (Ayer, hoy y proyecciones)*, Chile, Universidad Central de Chile.

- Aytaç, Selim Erdem y Stokes, Susan (2021), *¿Para qué molestarnos en hacer oír nuestras voces?, Las razones que nos llevan a participar en elecciones y protestas*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Cárdenas Arguedas, Sol (2021), “Efectos Mecánicos de los Sistemas Electorales Mixtos: Jalisco y Ciudad de México, 1995/1997-2018”, en *Estudios Políticos*, núm. 52, México UNAM / FCPyS, enero-abril.
- Cárdenas Arguedas, Sol (2019), *Efectos Mecánicos y Psicológicos de los Sistemas Electorales Mixtos en México: los casos del Distrito Federal (1997-2015) y Jalisco (1995-2015)*, (Tesis de Doctorado), México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cortés Guardado, Marco Antonio (2005), “Abstencionismo, participación cívica y legitimidad institucional en Jalisco”, en Víctor Alejandro Espinoza y Luis Miguel Rionda R. (coords.), *Después de la alternancia: elecciones y nueva competitividad*, México, Ediciones Eón, UAM-Azcapotzalco, Universidad de Guanajuato, Sociedad Mexicana de Estudios Electorales.
- Cox, Gary W. (2004), *La coordinación estratégica de los sistemas electorales del mundo. Hacer que los votos cuenten*, Barcelona, Gedisa, Colección Ciencia Política.
- Crisp, Brian F.; Santiago Olivella y Joshua D. Potter (2012), “Electoral Contexts that Impede Voter Coordination”, *Electoral Studies*, 1 (31).
- Devoto, Lisandro M., y Juan C. Olmeda (2017), “Juntos pero revueltos. Estrategias electorales y coaliciones partidarias para la elección de diputados locales en los estados mexicanos (2000-2016)”, en *Revista Colombia Internacional*, 90, abril-junio.
- Duverger, Maurice (1957), *Los Partidos Políticos*, México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Ferrara, Federico; Erik S. Herron y Misa Nishikawa (2005), *Mixed Electoral Systems. Contamination and its Consequences*, USA, Palgrave MacMillan.
- Ferree, Karen E.; Bingham Powell y Ethan Scheiner (2013), “How Context Shapes the Effects of Electoral Rules”, en Htun M., GB Powell, *Political Science, Electoral Rules, and Democratic Governance. Report of the APSA Presidential Task Force on Electoral Rules and Democratic Governance*, Washington, DC, American Political Science Association.
- Flores, Julia Isabel (2017), “Cultura de la Legalidad e Instituciones en México”, en Gerardo Esquivel, Francisco Ibarra Palafox y Pedro Salazar Ugarte (coords.), *Cien Años para el Centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto Belisario Domínguez, tomo 4, Estudios Políticos.
- Helmke, Gretchen y Steven Levitsky (2004), “Informal Institutions and Comparative Politics: A Research Agenda”, *Perspectives on Politics*, 2(4).

- Hernández Valdez, Alfonso (2013), “Efectos, errores y regulación de las encuestas preelectorales: una política de transparencia para el caso mexicano”, *CONfinés*, 9(18).
- Instituto Federal Electoral (IFE) (15 de septiembre, 1997), Acuerdo del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos los diputados que por este principio les corresponden.
- Jurisprudencia 10/2013. TEPJF (30 de julio, 2013), Boleta Electoral. Está permitido adicionar el sobrenombre del candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares). Partido Nueva Alianza vs. Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Katz, Richard (1997), *Democracy and Elections*, New York, Oxford University Press.
- Lau, Richard R. (2003), “Models of Decision-Making”, en David O. Sears, Leonie Huddy y Robert Jervis, *Oxford Handbook of Political Psychology*, New York, Oxford University Press.
- Lau, Richard R. y David Redlawsk (2006), “Introduction & A New Theory of Voter Decision Making”, en Richard R. Lau y David Redlawsk, *How Voters Decide. Information Processing during Election Campaigns*, Cambridge, University Press.
- Ley Electoral del Estado de Jalisco (*Reforma*, 26 de agosto, 1994).
- Ley General de Partidos Políticos (LGPP) (texto original, 23 de mayo, 2014).
- López, Ana Cecilia, Gabriela Alejandra Leyva Orozco y Reyes Rodríguez Mondragón (2018), “Coaliciones y candidaturas comunes: su consolidación como herramientas democráticas”, *Nexos*.
- Lupia, Arthur y Mathew D. McCubbins (1998), “How People Learn & How People Learn from Others & The Institutions of Knowledge”, en *The Democratic Dilemma: Can Citizens Learn What They Need to Know?*, New York, Cambridge University Press.
- Martínez Valdés, Gustavo (2015), “Elecciones en Baja California, 2013. La coordinación electoral del *Pacto por México*”, en *Estudios Políticos*, núm. 36, México, UNAM/FCPyS, septiembre-diciembre
- Nohlen, Dieter (1998), *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Nohlen, Dieter (2005), *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y el enfoque histórico-empírico*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Nohlen, Dieter (2006), *El institucionalismo contextualizado. La relevancia del contexto en el análisis y diseño institucionales*, México, Porrúa-UNAM.

- Nohlen, Dieter (2008), "Criterios básicos para emprender una reforma", en Dieter Nohlen, *Sistemas electorales en su contexto*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Universidad Nacional Autónoma de México, Benemérita Universidad de Puebla.
- Nohlen, Dieter (2017), "Circunscripciones electorales", Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH/CAPEL y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Diccionario Electoral*, San José, IIDH, tomo I.
- Pérez Fernández del Castillo, Germán (coord.), Jorge Federico Márquez Muñoz, David Hernández Corrochano, Pablo Armando González Ulloa Aguirre, Salvador Mora Velázquez y Juan Carlos Hernández Moreno (2018), *Compra y Coacción del voto en el Proceso Electoral 2018: el caso de la Ciudad de México*, México, Programa de Acompañamiento Técnico 2018 (PAAT)-Secretaría de Gobernación-Instituto Nacional Electoral-Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.
- Rae, Douglas (1967), *The Political Consequences of Electoral Laws*, New Haven, Yale, University Press.
- Reynolds, Andrew y Marco Steenbergen (2006), "How the World Votes: The Political Consequences of Ballot Design Innovation and Manipulation", *Electoral Studies*, 25.
- Reynoso, Diego (2011), *La Estrategia dominante. Alianzas electorales en los estados mexicanos 1988-2011*, Buenos Aires, FLACSO-Argentina, Colección Ciencias Políticas.
- Riera Sagrera, Pedro (2009), "Non Bis in ídem: voto escindido en sistemas electorales mixtos. Los casos de Nueva Zelanda en 1999 y 2002", *Revista Española de Ciencia Política*, 20, abril.
- Riera Sagrera, Pedro (2013), "Electoral Coordination in Mixed-Member Systems: Does the Level of Democratic Experience Matter?", *European Journal of Political Research*, 52.
- Schedler, Andreas (2004), "Elecciones sin democracia. El menú de la manipulación electoral", en *Estudios Políticos*, 24, enero-junio, Universidad de Antioquia.
- Schedler, Andreas (2006), *Electoral Authoritarianism. The Dynamics of Unfree Competition*, Colorado, Lunne Rienner Publishers Inc.
- Secretaría de Gobernación (SEGOB), Gobierno de México (2001, 2003, 2005, 2008 y 2012), Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUPS).
- Shugart, Matthew S. y John Carey (1992), *President and Assemblies. Constitutional Design and Electoral Dynamics*, UK, Cambridge University Press.

SUP-REC-1176/2018 y acumulados, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (14 de septiembre, 2018), Resolución de la Sala Regional del TEPJF, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México.

Velasco Gutiérrez, Darío (2013), "Sistema de Representación Proporcional", en *Electo. Revista Especializada Electoral, TEDF*, 3.